



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE
RIAZA, CON FECHA 30 DE MAYO DE 2012**

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDE:

D. Benjamín Cerezo Hernández

CONCEJALES ASISTENTES:

D. José Serrano Díaz

D. José Antonio Espejo Sanz

D. José Antonio Montejo Urioste

D^a Natalia García Liceras

D. Gregorio Arranz Martín

D^a Andrea Rico Berzal

D. Pedro Morales Otero

D. Sergio Berzal Mejías

D^a María Paloma Acevedo Altamira

CONCEJALES AUSENTES:

D. José María Gonzalo Gil

SECRETARIO-INTERVENTOR:

D. Manuel Ángel Vázquez García

En el municipio de Riaza (Segovia), a 30 de mayo de 2012, siendo las ocho y media de la tarde (20.30 horas) y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Benjamín Cerezo Hernández, se



reúnen en el Salón de Actos de éste Ayuntamiento los Señores Concejales al margen expresados, para celebrar Sesión Ordinaria, en primera Convocatoria, que al objeto y legal forma han sido convocados todos sus miembros, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 46.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y 78.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cerciorado el Presidente que cuenta con quórum suficiente para la celebración de la misma declara abierta la sesión, y de su orden por mí el Secretario, se pasó a tratar y resolver sobre los asuntos del siguiente:

ORDEN EL DÍA

1. Aprobación del acta correspondiente a la sesión plenaria celebrada el día 28 de marzo de 2012.
2. Revisión de oficio de licencia de construcción de vivienda en la Urbanización Residencial El Paseo.
3. Designación de representante del Ayuntamiento en la Asamblea General de Caja Segovia.
4. Aprobación inicial ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales de compañía
5. Mociones de urgencia.
6. Dación de Decretos.
7. Ruegos y Preguntas.

1. APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN PLENARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE MARZO DE 2012.



El Sr. Alcalde D. Benjamín Cerezo Hernández pregunta si hay alguna observación al acta de la sesión plenaria celebrada el día 28 de marzo de 2012.

El Sr. Concejel D. Pedro Morales Morales Otero, en el punto nº 7 “Ruegos y Preguntas”, en la página 30, en lo relativo a su pregunta sobre reductores de velocidad a colocar en la carretera, desea que conste que la carretera en cuestión es la SG-1111, punto kilométrico 18.500.

La Sra. Concejel D^a María Paloma Acevedo Altamira comenta que en el punto nº 4, relativo a los certámenes de pintura rápida y fotografía, en la página 11, cuando preguntó sobre los criterios de selección de jurado, no consta que solicitó que se contase con ella u otro miembro del Grupo de Oposición.

No formulándose ninguna observación más y sometida a votación se aprueba por mayoría absoluta el acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 28 de marzo de 2012, con votos favorables de los señores concejales presentes.

2. REVISIÓN DE OFICIO DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN LA URBANIZACIÓN RESIDENCIAL “EL PASEO”

El Sr. Alcalde da cuenta del asunto y por el Sr. Secretario de la Corporación se da lectura a la propuesta de Alcaldía en la que se comenta la recepción de Dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León, relativo a procedimiento de revisión de oficio de licencia de obras, en el que se recomienda declarar la caducidad de dicho procedimiento de revisión e iniciar uno nuevo, a los efectos de cumplimiento de ejecución de Sentencia de 6 de mayo de 2011, del Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Segovia.

La Sra. Concejel Doña Andrea Rico Berzal comenta que el Consejo Consultivo de Castilla y León dictamina que se realice la revisión de oficio mediante acuerdo plenario, previa declaración de caducidad del anterior proceso de revisión de oficio por transcurso del plazo máximo para resolver.



La Sra. Concejala también opina que el Ayuntamiento no dio solución al tema y debería haber recurrido las sentencias, sobre todo tras la emisión de informes contradictorios de la Excm. Diputación Provincial.

Por ello, la Sra. Concejala está de acuerdo en realizar la revisión y que se zanje el tema abierto desde el año 2007, preguntando que sucede con las denuncias presentadas por el demandado.

El Sr. Alcalde responde que está en manos de los abogados del Ayuntamiento.

La Sra. Concejala señala que las denuncias del demandado son un tema administrativo, no de juzgado, preguntando que documentación reclama el Consejo Consultivo sobre el expediente remitido.

El Sr. Alcalde comenta que se envió al Consejo Consultivo lo relativo a la obra, solicitando el Consejo Consultivo también lo relativo a los juicios.

La Sra. Concejala solicita que se tomen las decisiones correspondientes, con todas las consecuencias.

Por referirse a este punto, se incorporan los siguientes comentarios emitidos por el Sr. Teniente Alcalde D. José Serrano Díaz antes de tratar el punto quinto de la sesión:

El segundo informe emitido por los técnicos de la Excm. Diputación Provincial sobre la licencia de obra es un informe paralelo y no sirve para cosa juzgada.

Los procesos judiciales sobre la licencia de obra del presente tema comienzan en el año 2005 y no en el año 2007.

El equipo de gobierno, tarde lo que tarde los procedimientos judiciales, ha defendido y defenderá que la repercusión para el Ayuntamiento en el presente caso sea la menor posible, y en su caso, sólo haya que modificar el tejado y no derribar toda la edificación.



Tras el debate, con el voto favorable de los diez miembros de la Corporación presentes, y por lo tanto con mayoría absoluta, se aprueba el siguiente acuerdo:

PRIMERO. De acuerdo con iniciativa de Alcaldía, declarar la caducidad del procedimiento de revisión de oficio iniciado por Resolución nº 326 de fecha 29 de julio de 2011, por transcurso del plazo máximo para resolver e iniciar nuevamente el procedimiento de revisión de oficio del acto administrativo de concesión de licencia de obra mayor a D. Macario Sanza Ruiz, para construcción vivienda unifamiliar aislada en la Urbanización Residencial El Paseo , en el inmueble ref. catastral 9795708 VL5699N 0001 LA (Expte. 2004/08), considerando que pudiera hallarse incluido en la causa de nulidad contenida en la letra f del artículo 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, relativa a infracción urbanística grave prevista en el artículo 115.1.b de la Ley 5/99, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, por incumplimiento de las Normas Subsidiarias de Riaza en lo relativo a superficie construida, altura máxima de fachadas, altura e inclinación de cubierta y espacio diáfano bajo cubierta, todo ello en cumplimiento de ejecución de Sentencia de 6 de mayo de 2011, del Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Segovia.

SEGUNDO. Dar audiencia a los interesados para que en el plazo de 15 días presenten las alegaciones y sugerencias que consideren necesarias, y someter el expediente a información pública por plazo de 20 días, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO. Tras, en su caso, resolver las alegaciones correspondientes, solicitar, a través de la Consejería competente en materia de administración territorial, Dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Castilla y León, de la revisión de oficio en el expediente que a tal fin se inicia.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo al Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Segovia.

3. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO EN LA ASAMBLEA GENERAL DE CAJA SEGOVIA.



El Sr. Alcalde da cuenta del asunto y por el Sr. Secretario de la Corporación se da lectura a la propuesta de Alcaldía:

Visto que en sesión plenaria de fecha 7 de junio de 2012 se designo como representante del Ayuntamiento de Riaza en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia al Sr. Concejel don José Serrano Díaz.

Visto que en fecha 17 de mayo de 2012, se recibe en el Ayuntamiento por parte de Caja de Ahorros y Monte de Piedad Segovia comunicación relativa a la necesidad de nombramiento por parte del Ayuntamiento de un Consejero de la Asamblea General de dicha Entidad.

Vista la imposibilidad de un cargo político electo para ser Consejero de la Asamblea General de Caja Segovia, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9.9 de los Estatutos de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia.

Se somete a votación el siguiente acuerdo:

Primero; Revocar el nombramiento del Sr. Concejel don José Serrano Díaz, como representante del Ayuntamiento de Riaza en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia.

Segundo; Al entender como persona idónea en cumplimiento de la normativa aplicable, designar como representante del Ayuntamiento de Riaza en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia a:

- *D. Domingo Gómez Lombo.*

Tercero; Trasladar el presente acuerdo a la Entidad interesada.



La Sra. Concejala Doña Andrea Rico Berzal echa de menos en la propuesta el consenso de los grupos políticos de la Corporación para realizar la designación. Comenta que no tiene nada en contra de la persona propuesta, pero si se trata de despolitizar los órganos de Caja Segovia, el candidato propuesto tiene una fuerte vinculación con el Partido Popular.

El Sr. Alcalde expone que todo el mundo tiene vinculación política y esta persona propuesta puede defender bien los intereses de Riiza.

La Sra. Concejala D^a María Paloma Acevedo Altamira comenta que mucha gente tiene vinculación política, pero no está afiliada a un partido o se presenta en la lista de un partido para las elecciones municipales.

El Sr. Alcalde señala que no vale cualquiera para el puesto y poca gente como D. Domingo Gómez Lombo puede defender los intereses de Riiza.

El Sr. Concejala D. Sergio Berzal Mejías comenta que el ciudadano percibe que Bankia son los políticos y debería dejarse de meter políticos en dicha Entidad, con el fin de lograr la confianza de los ciudadanos.

El Sr. Teniente Alcalde D. José Serrano Díaz comenta que el representante a designar no tiene que ver con Bankia, sino con la obra social de Caja Segovia.

El Sr. Alcalde remite a la oposición a proponer otro candidato y pasar a votación.

Con el voto a favor de los seis miembros del Grupo Popular y el voto en contra de los cuatro miembros presentes del Grupo Socialista, se acuerda:

PRIMERO; Revocar el nombramiento del Sr. Concejala D. José Serrano Díaz, como representante del Ayuntamiento de Riiza en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia.

SEGUNDO; Al entender como persona idónea en cumplimiento de la normativa aplicable, designar como representante del Ayuntamiento de Riiza en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia a:



- D. Domingo Gómez Lombo.

TERCERO; Trasladar el presente acuerdo a la Entidad interesada.

4. APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA.

El Sr. Alcalde da cuenta del asunto y por el Sr. Secretario de la Corporación se da lectura a la propuesta de Alcaldía sobre el interés que supone para el Municipio la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales de compañía, incluyendo los potencialmente peligrosos.

La Sra. Concejala D^a María Paloma Acevedo Altamira comenta que de acuerdo con lo previsto en la propuesta de ordenanza el Ayuntamiento tiene que abrir una oficina de registro de animales de compañía, tener una perrera y pregunta donde pueden estar sueltos los perros.

El Sr. Alcalde contesta que con un documento de excel de registro se cumple con la previsión de oficina, que el depósito de animales se prevé en la nave de la Mancomunidad, que es donde ya se venían recogiendo los perros abandonados y sobre la zonas en que los perros pueden estar sueltos, habrá que marcarlas.

La Sra. Concejala D^a María Paloma Acevedo Altamira, comenta que en la ordenanza hay puntos contradictorios, muchas obligaciones para el Ayuntamiento y es necesario estudiarla bien antes de aprobarla.

El Sr. Teniente Alcalde D. José Serrano Díaz señala que está previsto en la ordenanza que otra administración pública o empresa privada ayude con los perros abandonados.

La Sra. Concejala D^a María Paloma Acevedo Altamira pregunta si se pueden tener gallinas en casco urbano, porque le parece que según normas urbanísticas no se puede.

Tras solicitar a Alcaldía el uso de la palabra, el Sr. Secretario de la Corporación comenta que hay que acudir también a la legislación ambiental que marca la diferencia entre animales de compañía y explotación industrial, según el número de los mismos.



La Sra. Concejala D^a María Paloma Acevedo Altamira sugiere clarificar la propuesta ordenanza con la legislación ambiental.

El Sr. Concejala D. Sergio Berzal Mejías comenta que hay problemas más importantes en el municipio que regular los animales de compañía.

El Sr. Alcalde comenta que es importante contar con la ordenanza de animales de compañía y perros peligrosos en previsión de ataques o mordeduras.

El Sr. Concejala D. Sergio Berzal Mejías pregunta como se va a regular la situación de perros que no tienen dueño, pero que son cuidados por alguien.

El Sr. Alcalde comenta que si un perro tiene dueño, tendrá que pasar a registrarlo y si no tiene dueño, se tendrá que recoger por el Ayuntamiento.

La Sra. Concejala D^a María Paloma Acevedo Altamira comenta la necesidad de coordinación de los grupos municipales en el tema.

El Sr. Alcalde propone aprobar provisionalmente la ordenanza y mientras se publica en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de esta aprobación, reunirse los grupos y en su caso modificar la ordenanza.

Por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación se acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales de compañía, con el siguiente literal:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE RIAZA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La creciente presencia de los animales de compañía en la vida cotidiana del hombre, con su innegable valor como compañía para un elevado número de personas y la ayuda que pueden prestar por su adiestramiento y dedicación, así como la satisfacción que los animales domésticos pueden prestar a los humanos en actividades deportivas o de



recreo, hace necesaria una regulación de su tenencia de forma que por una parte suponga una eficaz protección de estos animales evitándoles tratos crueles y degradantes y proporcionándoles los necesarios cuidados higiénicos y sanitarios, y por otra, el necesario control sobre esa creciente presencia y su posible incidencia en la tranquilidad, seguridad y salubridad ciudadana.

En uso de las facultades que la Ley 5/1997, de 24 de abril, de Protección de Animales de Compañía, otorga a los municipios, la presente Ordenanza pretende regular la tenencia de animales de compañía en el término municipal de Villa de Riaza a través de la regulación del funcionamiento del censo de dichos animales, la recogida de animales abandonados, la vigilancia e inspección de los establecimientos de cría, venta o mantenimiento temporal de animales de compañía y la instrucción de expedientes sancionadores como garantía del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Ordenanza.

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer la regulación de las medidas de protección y tenencia de los animales de compañía en su convivencia humana, en el marco de lo establecido en la legislación general del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Los preceptos contenidos en esta Ordenanza serán de aplicación sobre todos los animales de compañía que se encuentran en el término municipal de Villa de Riaza, con independencia de que estuvieran o no censados o registrados en el mismo y sea cual fuere el lugar de residencia de sus dueños o poseedores.

Queda fuera del ámbito de esta Ordenanza y se regirá por su normativa específica: la caza, la pesca, protección y conservación de fauna silvestre, los espectáculos taurinos y todos aquellos contemplados en la normativa general o especial sobre la materia.

Artículo 3. Definición.

Se entiende que son animales de compañía, a efectos de esta Ordenanza, los animales domésticos o domesticados cuyo destino sea ser criados y mantenidos por el hombre, principalmente en su hogar y a título no mercantil, es decir, con fines no lucrativos, vinculados a la convivencia humana en los aspectos afectivo, lúdico, social o educativo.

Fuera de estos supuestos y del régimen establecido para los mismos en esta Ordenanza, la tenencia de animales de compañía estará sujeta a la obtención de la previa licencia municipal, en los términos que determina la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, entre otras, para las actividades siguientes:

- Criaderos de animales de compañía
- Guarderías de los mismos



- Comercios dedicados a su compra-venta
- Servicios de acicalamiento en general
- Consultorios y clínicas de animales de compañía
- Canódromos
- Establecimientos hípicos con fines recreativos, deportivos y turístico
- Cualesquiera otras actividades análogas o que simultaneen el ejercicio de algunas de las anteriormente reseñadas.

Artículo 4. Competencia.

El Ayuntamiento ejercerá las competencias que se le atribuyen en esta materia, bien a través de sus propios órganos o bien a través de los convenios de colaboración que se suscriban.

TITULO II MEDIDAS DE PROTECCIÓN

CAPITULO I. Obligaciones de los poseedores y propietarios.

Artículo 5.

El poseedor de un animal, y subsidiariamente su propietario, es el responsable de su protección y cuidado, así como del cumplimiento de las obligaciones contenidas en esta Ordenanza.

A tales efectos, los propietarios o personas que tengan bajo su guarda y responsabilidad los animales, están obligados a:

- a) Mantenerlos en buenas condiciones higiénico sanitarias, procurándoles en todo momento, el tratamiento preventivo que haya sido declarado como obligatorio y la asistencia sanitaria que necesiten, además de adoptar las medidas de limpieza oportunas no sólo de los mismos, sino de los habitáculos e instalaciones que los alberguen, debiendo de ser suficientemente espaciosas y adecuadas para su cuidado.
- b) Proporcionarles el alimento y bebida necesaria par su desarrollo, así como el ejercicio físico adecuado a su raza o especie.
- c) Procurarles un alojamiento digno, atendiéndoles de acuerdo con sus necesidades fisiológicas y etiológicas.
- d) Adoptar las medidas necesarias para impedir que el animal ensucie o deteriore las vías públicas y espacios en zona urbana, responsabilizándose de las emisiones de excretas efectuadas por aquél, debiendo proceder a su recogida.
- e) Responder por los daños, perjuicios y molestias que ocasionen a las personas, cosas, vías, espacios públicos y al medio natural en general, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.905 de Código Civil.
- f) Denunciar, su muerte, pérdida o extravío al Ayuntamiento en el término de cinco días a partir de que tal situación se produzca.

Artículo 6.



Queda expresamente prohibido:

- a) Matar injustificadamente a los animales, maltratarlos, o someterlos a prácticas que les pueda producir padecimientos o daños innecesarios.
- b) Abandonarlos.
- c) Mantenerlos permanentemente atados o inmovilizados.
- d) Practicarles mutilaciones, excepto las controladas por veterinarios en caso de necesidad, por exigencias funcionales, por aumento indeseado de la población o para mantener las características propias de la raza.
- e) Manipular artificialmente a los animales, especialmente a sus crías, con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para su venta.
- f) No facilitarles la alimentación adecuada para su normal y sano desarrollo.
- g) Mantenerlos en instalaciones inadecuadas desde el punto de vista higiénico-sanitario y con dimensiones y características inapropiadas para su bienestar.
- h) Suministrarles alimentos, fármacos o sustancias o practicarles cualquier manipulación artificial, que puedan producirles daños físicos o psíquicos innecesarios, así como los que se utilicen para modificar el comportamiento del animal, salvo que sean administrados por prescripción facultativa.
- i) Vender, donar o ceder animales a menores de edad o incapacitados sin la autorización de quien tenga la patria potestad o custodia.
- j) Venderlos para experimentación sin cumplir con las garantías o requisitos previstos en la normativa vigente.
- k) Hacer donación de los mismos como reclamo publicitario, premio o recompensa, a excepción de negocios jurídicos derivados de la transacción onerosa de animales.
- l) Mantener a los animales en lugares en los que no pueda ejercerse sobre los mismos la adecuada vigilancia.
- m) Imponerles la realización de comportamientos y actitudes ajenas e impropias de su condición o que indiquen trato vejatorio.
- n) Vender en la vía pública toda clase de animales vivos, excepto en lugares habilitados al efecto.

Artículo 7.

En el caso de los perros, si éstos han de permanecer atados la mayor parte del tiempo, la longitud de la atada no podrá ser inferior a tres veces la longitud del animal, tomada ésta desde el hocico hasta el nacimiento de la cola.

El extremo fijo del elemento de sujeción se anclará a una distancia tal del habitáculo del perro que no impida su cómodo y total acceso al mismo, así como a los recipientes que le proporcionen alimentación.

En todo caso es obligatorio dejarlos libres una hora al día como mínimo, para que puedan hacer ejercicio; salvo que la longitud del sistema de sujeción de la atada sea superior a diez veces la longitud del animal, en cuyo caso deberán dejarlos libres tres horas semanales.

Artículo 8.



En las viviendas con espacios anexos que carezcan de cerca o vallado, o éstos fueran insuficientes, en caso de ausencia del propietario o poseedor, los perros se hallarán sujetos en la forma que se indica en el artículo anterior.

Artículo 9.

Los perros guardianes de solares, obras, locales u otros establecimientos similares deberán estar bajo el control de su poseedor o propietario, a fin de que no puedan causar daños a personas o cosas sin perturbar la tranquilidad ciudadana, en especial en horas nocturnas.

En ausencia del poseedor o propietario, podrán permanecer sueltos si el solar, obra, local o establecimiento está suficientemente cercado o vallado.

Las personas que utilicen perros para la vigilancia de obras, deberán procurarles la atención, alimento, alojamientos y curas adecuados, y los tendrán legalmente identificados y censados, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 10.

En los casos de los artículos 8 y 9 deberán advertirse en lugar visible y de forma adecuada la existencia del perro cuando su agresividad sea razonablemente previsible, dada su naturaleza y características.

Artículo 11.

Los animales que deban permanecer la mayor parte del día en los espacios exteriores de la vivienda, como galerías, terrazas o análogos, dispondrán de habitáculos adecuados a su especie. Asimismo se les protegerá de las inclemencias meteorológicas, de los rayos solares, de la lluvia y de las temperaturas extremas.

Artículo 12.

La tenencia de animales de compañía en viviendas urbanas queda condicionada a las circunstancias higiénicas óptimas de su alojamiento, teniendo en cuenta sus necesidades etológicas y fisiológicas según especie y raza, a la ausencia de riesgos en el aspecto sanitario, y a la inexistencia de molestias o incomodidades para los vecinos, que no sean las derivadas de su propia naturaleza.

En viviendas urbanas se permite la tenencia como máximo de cinco animales (perros o gatos adultos) con un máximo en todo caso de tres perros. Este número podrá ser limitado por la Alcaldía en virtud de informes técnicos sanitarios que así lo aconsejen, siempre de forma individualizada y suficientemente justificada y en orden a evitar los riesgos o molestias referidos en el párrafo anterior.

Artículo 13.

Los ocupantes de las viviendas facilitarán las inspecciones domiciliarias cuando la Administración Municipal tenga conocimiento de que no se cumple lo establecido en el artículo anterior.



Cuando no sea tolerable la estancia de animales en una vivienda o local, los dueños de los mismos deberán proceder a su desalojo. Si no lo hicieren voluntariamente después de ser requeridos para ello, será realizado por el Ayuntamiento mediante ejecución subsidiaria, siendo los gastos, daños y perjuicios a costa del obligado.

Artículo 14.

El Ayuntamiento podrá confiscar los animales sobre los que existan indicios de malos tratos o torturas, presenten síntomas de agresión física o de mala alimentación o se encontraran en instalaciones inadecuadas.

También podrá confiscar aquellos animales que manifiesten síntomas de comportamiento agresivo o peligroso para las personas o que perturben de forma reiterada la tranquilidad y el descanso de los vecinos, siempre que haya precedido requerimiento para que cesen las molestias o se evite el peligro y no haya sido atendido el mismo por la persona responsable de dicho animal.

El Ayuntamiento podrá confiscar animales en caso de que se les hubiera diagnosticado o presentasen síntomas de enfermedades transmisibles tanto para el hombre como para otros animales, ya sea para someterlos a un tratamiento curativo o para sacrificarlos si fuera necesario.

CAPITULO II Circulación por la vía pública, transporte y entrada en establecimientos.

Artículo 15.

Los animales no podrán acceder libremente a las vías y espacios públicos o propiedades privadas sin ser conducidos por sus poseedores o propietarios.

En el caso de los perros, éstos irán conducidos en las vías y espacios públicos sujetos con cadena, correa o cordón resistentes.

En todo caso, los perros pertenecientes a razas caninas potencialmente agresivas, sus cruces de primera generación, así como los animales que hayan sido objeto de denuncia por agresión a personas, deberán circular provistos de correa o cadena de al menos dos metros de longitud, así como de bozal adecuado para su raza y conducidos por personas mayores con capacidad física para ejercer control sobre los mismos.

Artículo 16.

Se prohíbe la estancia de perros en zonas específicas de juegos para niños.

Artículo 17.

1. La persona que conduzca un perro queda obligada a la recogida de excrementos del mismo en las vías y espacios públicos mediante bolsas higiénicas y a su depósito en las papeleras, en las bolsas de basura domiciliaria o en los contenedores municipales situados en las vías públicas.

2. El Ayuntamiento tomará las medidas oportunas tendentes a habilitar espacios idóneos, debidamente señalizados, para el paseo y esparcimiento de los animales así como para la emisión de excretas por los mismos.

Artículo 18.



Queda prohibido el traslado de animales en los lugares destinados a pasajeros de vehículos de transporte público, salvo en el caso concreto de los perros guía para deficientes visuales siempre que vayan acompañados de sus propietarios y posean las condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad previstas en la normativa vigente aplicable. Para el resto de animales el transporte se efectuará, en su caso, en cestas, cajas, recipientes adecuados o en lugar especialmente dedicado a este fin, en condiciones adecuadas e impidiendo que los animales causen molestias a los pasajeros.

Artículo 19.

El transporte de animales en vehículos particulares se efectuará de forma que no pueda ser perturbada la acción del conductor ni se comprometa la seguridad del tráfico.

Artículo 20.

El uso de ascensores por personas que vayan acompañadas de perros se hará de manera que no se coincida en la utilización del aparato con otras personas si éstas así lo requieren.

Artículo 21.

Se prohíbe expresamente la entrada y permanencia de perros en toda clase de locales o vehículos destinados a la fabricación, venta, manipulación, almacenamiento o transporte de alimentos.

Artículo 22.

Los dueños de establecimientos públicos y alojamientos de todo tipo, como hoteles, pensiones, restaurantes, bares, cafeterías y similares, podrán prohibir la entrada y permanencia de perros en sus establecimientos mediante un distintivo visible en la entrada.

En todo caso, la entrada y permanencia de perros en establecimientos públicos exigirá que estén identificados convenientemente y sujetos por correa o cadena.

Artículo 23.

1. Queda expresamente prohibida la entrada de perros en recintos o locales de espectáculos públicos, deportivos, culturales y en cualquier otro en los que concurren circunstancias que hagan aconsejable su protección.

2. Igualmente queda prohibida la circulación o permanencia de perros en piscinas de utilización general y en otros lugares donde habitualmente se bañe el público.

Artículo 24.

Está prohibido el baño de los animales en las fuentes ornamentales, estanques de agua y espacios protegidos.

Artículo 25.



El poseedor de un animal, y subsidiariamente del propietario, será responsable de los daños, perjuicios y molestias que ocasionen a las personas, cosas, vías, espacios públicos y al medio natural en general, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.905 del Código Civil.

Artículo 26.

Los perros-guía acompañados de persona deficiente visual tendrán acceso a los lugares de alojamiento, establecimientos, locales y transportes públicos en la forma que establece el Real Decreto 3250/1983, de 7 de diciembre y Orden de 18 de junio de 1985

Tendrá la consideración de perro-guía aquel del que se acredite haber sido adiestrado en centros nacionales o extranjeros de reconocida solvencia, para el acompañamiento, conducción y auxilio de deficientes visuales y no padecer enfermedad transmisible al hombre. Los perros guía deberán llevar visible el distintivo oficial indicativo de tal condición

A solicitud del personal responsable de lugares, locales y establecimientos públicos y servicios de transporte, deberá el deficiente visual exhibir la documentación que acredite las condiciones sanitarias del perro-guía que le acompañe.

TITULO III ANIMALES DOMÉSTICOS Y DOMESTICADOS

CAPITULO I. Identificación y censo

Artículo 27.

1. Todos los animales de raza canina deberán estar identificados por su propietario o poseedor, mediante identificación electrónica por microchip homologado, en el plazo máximo de tres meses desde su nacimiento o primera adquisición.

2. En el caso de tratarse de animales potencialmente peligrosos, así como sus cruces de primera generación deberán estar identificados antes de la primera adquisición.

3. La implantación de la clave identificativa se realizará por un veterinario colaborador, que garantice la existencia en el animal de una clave única, permanente e indeleble.

Artículo 28.

1. Todo propietario o poseedor de un perro debe censarlo en la Oficina del Censo Canino Municipal inmediatamente después de haber procedido a su identificación y haber obtenido la cartilla sanitaria pertinente.

2. Si el perro fuese de los considerados potencialmente peligrosos, o sus cruces de primera generación, deberá obtener previa licencia municipal e inscribirlo en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligros.

Artículo 29.



1. Para la adquisición de un animal de los considerados potencialmente peligrosos, será indispensable obtener previamente una licencia que será otorgada por el Ayuntamiento una vez verificado el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad y no estar incapacitado para proporcionar los cuidados necesarios al animal.
- b) Justificar la necesidad de la tenencia de un perro de esas características,
- c) Suscripción previa de un seguro de responsabilidad civil que cubra las indemnizaciones a terceros de hasta 180.303 €.
- d) Certificado de aptitud psicológica.
- e) No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, de asociación con banda armada o de narcotráfico, así como ausencia de sanciones por infracciones en materia de tenencia de animales potencialmente peligrosos.

2. Con carácter genérico, se consideran animales potencialmente peligrosos todos los que, perteneciendo a la fauna salvaje, siendo utilizados como animales domésticos, o de compañía, con independencia de su agresividad, pertenecen a especies o razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

En todo caso tendrán la consideración de peligrosos los perros pertenecientes a las razas o sus cruces de primera generación, contempladas en el Anexo I del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos:

- a) Pit Bull Terrier.
- b) Staffordshire Bull Terrier.
- c) American Staffordshire Terrier.
- d) Rottweiler.
- e) Dogo Argentino.
- f) Fila Brasileiro.
- g) Tosa Inu.
- h) Akita Inu.

Tendrán igualmente la consideración de peligrosos los perros que tengan todas o la mayoría de las características recogidas en el Anexo II del Real Decreto mencionado así como los que manifiesten carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales.

Artículo 30

Los propietarios están obligados a comunicar al Ayuntamiento la cesión, venta, muerte o extravío el animal en el plazo de cinco días, indicando su identificación.

Si en el momento de adquirir el animal éste ya estuviera censado por su anterior propietario, el nuevo propietario deberá comunicar al Ayuntamiento, en el plazo máximo de un mes desde su adquisición, del cambio de titularidad del animal.



Artículo 31.

Las operaciones de compraventa, traspaso, donación o cualquier otra que suponga cambio de titular de animales potencialmente agresivos requerirán el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Existencia de licencia vigente por parte del vendedor.
- b) Obtención previa de licencia por parte del comprador.
- c) Acreditación de la cartilla sanitaria actualizada.
- d) Inscripción de la transmisión del animal en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.

CAPITULO II Medidas sanitarias

Artículo 32.

Los veterinarios en ejercicio, los de la Administración pública y las clínicas, consultorios y hospitales veterinarios deberán llevar un archivo con la ficha clínica de cada animal objeto de la vacunación, tratamiento sanitario obligatorio o sacrificio, que estará a disposición del Ayuntamiento.

Artículo 33.

1.El Ayuntamiento podrá ordenar el internamiento o aislamiento de los animales en el caso de que se les diagnostique o presenten síntomas de enfermedades transmisibles tanto para el hombre como para otros animales, ya sea para someterlos a un tratamiento curativo o para sacrificarlos si fuera necesario.

2. Igualmente ordenarán el internamiento o aislamiento de aquellos animales que hubieren atacado al hombre para su observación, control y adopción, en su caso, de las medidas previstas en el apartado anterior.

3. Las personas atacadas por un animal darán inmediatamente cuenta de ello a las autoridades sanitarias competentes.

4. Los propietarios o poseedores de los animales están obligados a facilitar los datos correspondientes del animal agresor tanto a la persona agredida o a sus representantes legales como a la Administración competente.

Artículo 34.

Todos los perros deberán ser vacunados de rabia y desparasitados con la periodicidad que al efecto establezca la Administración competente.

Artículo 35

Los perros de razas potencialmente agresivas o sus cruces de primera generación deberán pasar una revisión veterinaria anual ante un profesional colegiado que certificará el buen estado del animal, así como la no existencia de lesiones o cicatrices relacionadas con la utilización del animal en peleas u otras actividades prohibidas.

Dicho certificado se presentará obligatoriamente antes del final de cada año en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos para su anotación en el la ficha correspondiente.



Artículo 36.

Por motivos de salud pública, de sanidad animal o de peligrosidad, debidamente justificados, el Ayuntamiento podrá proceder a la captura y esterilización o sacrificio de los animales de compañía.

Artículo 37.

1. Los cadáveres de los animales de compañía deberán recogerse en cajas, recipientes o bolsas de material impermeabilizado, precintadas o cerradas.

2. El Ayuntamiento establecerá las medidas sanitarias precisas para el tratamiento de los cadáveres de animales de compañía, para lo que formalizará los convenios y/o acuerdos pertinentes.

CAPITULO III Locales y establecimientos relacionados con los animales de compañía

Artículo 38.

Para la apertura de albergues, clínicas veterinarias, residencias, criaderos, centro de adiestramiento, establecimientos de compraventa y demás instalaciones cuyo objeto sea mantener temporalmente a los animales, sin perjuicio de lo exigido por la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de la Junta de Castilla y León, y demás disposiciones que le resulten de aplicación, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Contar con las medidas de insonorización necesarias que eviten molestias y ruidos a terceros.
- b) Llevar un libro registro a disposición de las Administraciones de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento.
- c) Disponer de buenas condiciones higiénico-sanitarias y de locales adecuados a las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales que alberguen.
- d) Facilidad para la eliminación de excrementos y aguas residuales de manera que no comporten peligro para la salud pública ni ningún tipo de molestias.
- e) Disponer de comida suficiente y sana, agua y contar con personal capacitado para el cuidado de los animales.
- f) Adoptar las medidas necesarias para evitar el contagio de enfermedades entre los animales residentes y del entorno y para guardar en su caso períodos de cuarentena.
- g) Disponer de espacio suficiente para poder mantener aisladas a las hembras en caso de que se encuentren en periodo de celo.
- h) Contar con los servicios veterinarios suficientes y adecuados para cada establecimiento.

Artículo 39.

En caso de cierre o abandono de algún establecimiento destinado a la cría, venta o mantenimiento temporal de animales de compañía, sus titulares estarán obligados, bajo control de las Administraciones Públicas correspondientes a entregar los animales que tengan en existencia a otro centro de igual fin o, en su defecto, a las Asociaciones Protectoras de Animales, aportando la documentación relativa a los animales afectados.

Artículo 40.



El Ayuntamiento llevará a cabo la vigilancia e inspección de los establecimientos de cría, ventas o mantenimiento temporal de animales de compañía, así como de los centros de recogida de animales abandonados.

CAPITULO IV De los animales abandonados

Artículo 41.

Sin perjuicio de las normas de Derecho Civil se considerarán abandonados aquellos animales que carezcan de cualquier tipo de identificación del origen o del propietario y no vayan acompañados de persona alguna. En ese caso el Ayuntamiento se hará cargo del animal, que será retenido durante al menos cinco días para tratar de localizar a su dueño.

Si el animal recogido fuera identificado se pondrá en conocimiento de su propietario para que en el plazo de cinco días pueda recuperarlo, previo abono de los gastos que haya originado su custodia y mantenimiento. Transcurrido dicho plazo sin que su propietario lo hubiera recogido, dicho animal se entenderá abandonado, dándole el destino que proceda, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar por el abandono del mismo.

Artículo 42.

Toda desaparición o pérdida de un perro censado en el Ayuntamiento de Villa de Riaza deberá ser notificada por su propietario a la Oficina del censo canino en un plazo máximo de cinco días desde que tal circunstancia se produjese.

Artículo 43.

1. Los perros capturados en la vía pública y que no hayan sido reclamados por sus dueños en el plazo de cinco días podrán quedar a disposición de quienes lo soliciten y se comprometan a regularizar la situación sanitaria y fiscal del animal.

2. Los perros no retirados ni cedidos y que resultara imposible atenderlos por más tiempo en las instalaciones existentes al efecto, se sacrificarán bajo control veterinario y con el mínimo sufrimiento en las instalaciones municipales o en las de los establecimientos dedicados a la recogida de animales abandonados.

Artículo 44.

La recogida de animales abandonados se realizará directamente por el Ayuntamiento o en colaboración con otra Administración Pública o empresa privada adecuada para la prestación del servicio de recogida y mantenimiento de animales abandonados hasta que sean recuperados, cedidos o sacrificados, o en supuestos de confiscación.

TITULO IV ASOCIACIÓN DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS ANIMALES

Artículo 45.



Son asociaciones de protección y defensa de los animales aquellas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y cuyo fin principal sea la protección a defensa de los animales. Dichas asociaciones, siempre y cuando se hagan cargo de la captura y alojamiento de animales abandonados, así como de su cesión o sacrificio, serán consideradas a estos fines como sociedades benéficas de utilidad pública.

Artículo 46.

1. Dichas Asociaciones deberán inscribirse en el registro de la Consejería de la Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León y en el registro correspondiente del Ayuntamiento de Valle de Riaza. Sus principales funciones serán las siguientes:

- a) Recoger los animales vagabundos, extraviados, abandonados o que fueran entregados por sus dueños, dentro del término municipal de Palencia.
- b) Utilizar sus instalaciones para el depósito, cuidado y tratamiento de animales abandonados, sin dueño, decomisados por el Ayuntamiento u otra Administración, o que deban permanecer aislados por razones sanitarias.
- c) Gestionar la cesión de animales a terceros o proceder a su sacrificio.
- d) Denunciar ante la autoridad competente para la instrucción de los expedientes sancionadores oportunos, los hechos que consideren infracción a la normativa vigente.

2. Las asociaciones constituidas reglamentariamente, recibirán la información y atención municipal que legalmente corresponda. Serán asimismo informadas de las iniciativas y programas de protección de los animales que se desarrollen en el Ayuntamiento.

TITULO V INFRACCIONES, SANCIONES Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

CAPITULO I Infracciones

Artículo 47.

Será infracción administrativa el incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y requisitos establecidos en la Ley 5/97, de 24 de abril, de Protección de los animales de compañía, en su Reglamento, aprobado por Decreto 134/1999, de 24 de junio, y en esta Ordenanza así como de las condiciones impuestas en las autorizaciones administrativas otorgadas a su amparo.

Artículo 48.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Son infracciones LEVES:

1.1. Según normativa general, estatal o autonómica:

- a) *Vender, donar o ceder animales a menores de edad o incapacitados sin la autorización de quien tenga su patria o tutela.*



- b) Donar un animal como premio, reclamo publicitario o recompensa, a excepción de negocios jurídicos derivados de la transacción onerosa de animales.*
- c) La no posesión o posesión incompleta de un archivo de fichas clínicas de los animales objeto de vacunación o tratamiento obligatorio.*
- d) La no comunicación de la muerte o desaparición de un animal censado, su cambio de domicilio y pertenencia.*
- e) La no recogida inmediata de los excrementos evacuados por un animal de compañía en la vía pública.*
- f) Cualquier otra actuación que vulnere lo dispuesto en esta Ordenanza, que no este tipificada como grave o muy grave y cuya sanción corresponda a la Administración Autonómica*

1.2. Según normativa municipal:

- a) El abandono de animales muertos en la vía pública.*
- b) Las micciones de los animales en fachadas de edificios, paredes o portales.*
- c) La circulación de animales sin ser conducidos por sus poseedores o propietarios.*
- d) La estancia de perros en zonas específicas de juegos para niños.*
- e) Cualquier otra actuación que vulnere lo dispuesto en esta Ordenanza, que no esté tipificada como grave o muy grave y cuya sanción no corresponda a la Administración Autonómica.*

2. Son infracciones **GRAVES**:

- a) El incumplimiento de las prohibiciones señaladas en el artículo 6 de esta Ordenanza, salvo lo dispuesto en sus apartados a), b), i) y k).*
- b) El transporte de animales vulnerando lo dispuesto en la normativa vigente.*
- c) La filmación de escenas de ficción con animales que simulen crueldad, maltrato o sufrimiento sin autorización previa, cuando el daño sea efectivamente simulado.*
- d) El incumplimiento por parte de los establecimientos para la cría, venta o mantenimiento temporal, de los requisitos y condiciones legalmente establecidos.*
- e) La cría y venta de animales en forma no autorizada.*
- f) La tenencia y circulación de animales considerados peligrosos sin las medidas de protección que se determinan en esta Ordenanza.*
- g) Poseer un perro sin estar censado en la Oficina del Censo Canino Municipal e identificado mediante microchip homologado.*
- h) Dejar suelto un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.*
- i) Poseer un perro considerado potencialmente peligroso sin identificación.*
- j) Poseer un perro considerado potencialmente peligroso sin estar inscrito en el censo correspondiente.*
- k) Hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena.*



- l) La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes en orden al cumplimiento de funciones establecidas en esta Ordenanza, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.*
- m) El transporte de animales potencialmente peligrosos vulnerando lo dispuesto en esta Ordenanza.*
- n) La comisión de tres infracciones leves, con imposición de sanción por resolución firme, durante los dos años anteriores al inicio del expediente sancionador.*

3.3. Son infracciones **MUY GRAVES**:

- a) Causar la muerte o maltratar a los animales mediante actos de agresión o suministro de sustancias tóxicas, salvo que sean las aconsejadas por el veterinario a tal fin.*
- b) El abandono.*
- c) La organización, celebración y fomento de todo tipo de peleas entre animales.*
- d) La utilización de animales en aquellos espectáculos y otras actividades que sean contrarias a la normativa vigente.*
- e) La filmación con animales de escenas de ficción que conlleven crueldad, maltrato o sufrimiento, cuando los daños no sean simulados.*
- f) Depositar alimentos emponzoñados en vías o espacios públicos.*
- g) Tener perros considerados potencialmente peligrosos sin licencia.*
- h) Vender o transmitir por cualquier título un perro o animal potencialmente peligroso a quien carezca de licencia.*
- i) Adiestrar animales para activar su agresividad o para finalidades prohibidas.*
- j) Adiestrar animales potencialmente peligrosos por quien carezca del certificado de capacitación.*
- k) La organización o celebración de concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de animales potencialmente peligrosos, su participación en ellos, destinados a demostrar la agresividad de los animales.*
- l) La comisión de tres infracciones graves, con imposición de sanción por resolución firme, durante los dos años anteriores al inicio del expediente sancionador.*

Artículo 49.

Se considerarán responsables de las infracciones a quienes por acción u omisión hubieran participado en la comisión de las mismas, al propietario o tenedor de los animales o, en su caso, al titular del establecimiento, local o medio de transporte en que se produzcan los hechos y en este último supuesto, además, al encargado del transporte.

CAPITULO II Sanciones

Artículo 50.

Las infracciones de la presente Ordenanza en las que la competencia sancionadora esté atribuida a la Administración Autónoma serán sancionadas de acuerdo con la normativa que atribuye la competencia.



Las infracciones de la presente Ordenanza en las que la competencia sancionadora esté atribuida a la Alcaldía serán sancionadas con multas de 30,00 a 3.000,00 euros.

Artículo 51.

1. Para la graduación de la cuantía de las sanciones se tendrá en cuenta la trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción cometida, la naturaleza de la infracción, la intencionalidad, el desprecio a las normas de convivencia humana y la reincidencia en la conducta o la reiteración en la comisión de infracciones.

2. En el supuesto de que unos mismos hechos sean constitutivos de dos o más infracciones administrativas tipificadas en distintas normas, se impondrá la sanción de mayor cuantía.

Artículo 52.

1. La resolución sancionadora ordenará el decomiso de los animales objeto de la infracción cuando fuere necesario para garantizar la integridad física del animal. Los animales decomisados se custodiarán en instalaciones habilitadas al efecto y serán preferentemente cedidos a terceros y en última instancia sacrificados de conformidad con lo previsto en la normativa vigente.

2. La comisión de infracciones graves o muy graves podrá comportar la clausura temporal de las instalaciones, locales o establecimientos respectivos si éste fuera el caso, hasta un máximo de dos años para las graves y de cuatro años para las muy graves, así como la prohibición de adquirir otros animales por un periodo máximo de cuatro años.

CAPITULO III Procedimiento sancionador y competencias

Artículo 53.

Los expedientes sancionadores se tramitarán conforme a lo establecido en el RD 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 54.

1. El ejercicio de la potestad sancionadora prevista en la presente Ley requerirá la incoación e instrucción del correspondiente expediente administrativo, de conformidad con lo establecido en el presente capítulo y en las disposiciones legales o reglamentarias que regulen el procedimiento sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

2. Corresponde a los Jefes de los Servicios Territoriales de Agricultura y Ganadería la incoación de los expedientes sancionadores que se instruyan como consecuencia de las acciones u omisiones tipificadas como infracciones administrativas graves o muy graves en la presente Ordenanza, así como las tipificadas como leves en el apartado 1.1.1 del artículo 48.



3. La incoación e instrucción de los expedientes sancionadores por infracciones tipificadas como leves en el artículo 48.1.1.2 de la Ordenanza corresponderá al Ayuntamiento, siendo el órgano competente la Alcaldía- Presidencia o Concejal en quien delegue.

Artículo 55.

La resolución de los expedientes sancionadores corresponderá a los siguientes órganos:

- a. A los Jefes de los Servicios Territoriales de Agricultura y Ganadería, en el caso de infracciones leves recogidas en el artículo 48.1.1.1.
- b. Al Alcalde, en caso de infracciones leves recogidas en el artículo 48.1.1.2.
- c. A los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, en el caso de infracciones graves.
- d. Al Director General de Producción Agropecuaria, en el caso de infracciones muy graves.

Artículo 56.

1. Iniciado el expediente sancionador, y con el fin de evitar la comisión de nuevas infracciones, la autoridad administrativa instructora podrá adoptar motivadamente las siguientes medidas cautelares:

- a. La retirada preventiva de los animales sobre las que existan indicios de haber sufrido alguna de las conductas sancionadas por la presente Ordenanza y la custodia, tras su ingreso, en un centro de recogida de animales.
- b. La clausura preventiva de las instalaciones locales o establecimientos.

2. Las medidas cautelares durarán mientras persistan las causas que motivaron su adopción. En todo caso la retirada de animales no podrá prolongarse más allá de la resolución firme del expediente, ni la clausura preventiva podrá exceder de la mitad del plazo previsto en el artículo 52.2 de esta Ordenanza.

Artículo 57.

1. Las infracciones previstas en esta Ordenanza prescribirán a los cuatro meses en el caso de las leves, al año en el caso de las graves, y a los cuatro años en el caso de las muy graves.

2. Las sanciones prescribirán a los tres años cuando su cuantía sea superior a 1.500 euros y al año cuando sea igual o inferior a esta cantidad, contados desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Lo dispuesto en la presente Ordenanza se entiende sin perjuicio de lo establecido en la Ley 5/1997, de 24 de abril, de Protección de los animales de compañía, Decreto 134/1999, de 24 de junio, por que el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 5/1997, Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y demás disposiciones que la desarrollen.



DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

En el plazo de **tres meses** desde la entrada en vigor de esta Ordenanza, las personas que sean actualmente propietarias de un animal de raza canina deberán solicitar las inscripciones a que se refiere el artículo 27 de la citada Ordenanza, atendiendo a su consideración o no de potencialmente peligroso.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Se faculta a la Alcaldía-Presidencia para dictar las disposiciones necesarias que puedan desarrollar la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su integra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Mientras se publica en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de esta aprobación, reunirse los grupos y en su caso modificar la ordenanza.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto

En este momento de la sesión, el Sr. Teniente Alcalde D. José Serrano Díaz quiere comentar lo siguiente sobre el asunto tratado en punto segundo de la sesión:

El segundo informe emitido por los técnicos de la Excm. Diputación Provincial sobre la licencia de obra es un informe paralelo y no sirve para cosa juzgada.



Los procesos judiciales sobre la licencia de obra del presente tema comienzan en el año 2005 y no en el año 2007.

El equipo de gobierno, tarden lo que tarden los procedimientos judiciales, ha defendido y defenderá que la repercusión para el Ayuntamiento en el presente caso sea la menor posible, y en su caso, sólo haya que modificar el tejado y no derribar toda la edificación.

5. MOCIONES DE URGENCIA.

El Sr. Alcalde pregunta a la Portavoz del Grupo Socialista si tienen alguna moción de urgencia que exponer.

La Sra. Concejala Doña Andrea Rico Berzal procede a exponer las siguientes mociones de urgencia:

1º MOCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La comunidad educativa ha asistido con consternación a los recortes educativos recogidos en los presupuestos generales del Estado y en las medidas adicionales de recorte de 3.000 millones de euros.

Estas medidas tienen repercusiones directas sobre los ratios, el número de profesores y la desaparición de programas de cooperación con las CCAA y los Ayuntamientos esenciales como el Educa 3 para la promoción del primer ciclo de Educación Infantil de 0 a 3 años en las CCAA y el Escuela 2.0 que supone un avance sin precedentes en la introducción de las TICs en la enseñanza y los centros escolares de todo el país.

La desaparición de estos programas recogida en el Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo y que modifica la Ley orgánica de Educación, es de suma gravedad y una importante regresión, supone una situación de claro deterioro de las condiciones de ratios y número de profesores para la educación



Las reformas anunciadas por el gobierno suponen cambios en la medula del propio sistema educativo que se añaden las anteriores medidas de recortes aprobadas en diciembre, en los PGE 2012 y en los 10.000 millones de euros de recorte adicional a los presupuestos de los que a educación le conciernen 3.000 millones de euros. Son un retroceso en materia educativa sin precedentes en la democracia.

Las principales consecuencias de estos recortes son:

Una drástica reducción del número de profesores, con lo que habrá disponibles menos desdobles, menos clases de refuerzo y una atención menor a los alumnos y a las familias.

La eliminación del límite máximo de horas semanales de clase que imparten los docentes, fijando un mínimo de 25 horas en primaria (ahora este era el máximo) y de 20 en secundaria (la horquilla iba de 18 a 21).

La jornada laboral del profesorado seguirá siendo la misma, si bien tendrán menos tiempo para desarrollar otras actividades de refuerzo, preparar clases, atender a las familias, corregir exámenes.

El RD Ley aumenta el margen legal de estudiantes por aula que supone pasar en primaria se pasa de 27 a 30, y en Educación Secundaria Obligatoria de 30 a 36. De ese modo la medida va a suponer para la provincia de Segovia la supresión de 34 grupos de Secundaria y una reducción de 1.020 horas lectivas a la semana.

Como consecuencia de esos recortes la provincia perderá más de 200 profesores en Educación secundaria, con la consiguiente pérdida de calidad en la enseñanza.

Por si fuera poco, la becas, de las que se benefician más de 6.000 alumnos segovianos, van a tener una merma de casi el 12 por ciento, recorte al que se suma la reducción de más del 40 por ciento de las becas Erasmus, de las que disfrutaban anualmente más de cien estudiantes segovianos que podían estudiar en otros países a la vez que aprendían idiomas.

Estas condiciones van a suponer una clara merma de la calidad educativa y sin duda van a elevar las tasas de abandono escolar, van a bajar los resultado académicos y se va a ver deteriorado el derecho a la educación. Pero también tendrán consecuencias que nos harán más débiles ante un cambio de modelo de crecimiento económico y nos alejará de lograr una salida de la crisis.



Por todo lo cual el Grupo Socialista y en su nombre el Portavoz del mismo, formula esta Moción a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte el siguiente:

ACUERDO

1. El Ayuntamiento de Riaza solicita la derogación del Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo
2. Insta al Gobierno de España a dialogar con las fuerzas políticas, agentes sociales, Comunidades Autónomas y Federación Española de Municipios en el ámbito de la Conferencia Sectorial de Educación, a fin de alcanzar un acuerdo sobre las medidas a adoptar para lograr una mayor eficiencia y eficacia en materia de educación sin menoscabar la calidad y la garantía del derecho a la educación.

Sometida por el Sr. Alcalde a votación la urgencia de la moción, ésta es apreciada por unanimidad, promoviéndose debate.

La Sra. Concejala Doña Andrea Rico Berzal añade la singularidad de Riaza frente a los recortes educativos, ya que existe mucho inmigrante en la localidad que necesita clases de apoyo y refuerzo.

El Sr. Teniente Alcalde D. José Serrano Díaz manifiesta su intención de abstenerse en la votación, ya que comenta que hace 25 años, con similar número de alumnos al actual, el colegio de Riaza tenía 15 profesores, frente a los 33 de la actualidad, sin que la calidad de la enseñanza haya mejorado.

La Sra. Concejala D^a María Paloma Acevedo Altamira no comparte lo ahora emitido por D. José Serrano.

El Sr. Alcalde comenta que con similar moción presentada en Diputación de Segovia, el Grupo Popular votó en contra, pero el caso de Riaza es distinto que el de una capital de provincia, por lo que el Grupo Popular de Riaza se va a abstener en esta moción.

La Sra. Concejala Doña Andrea Rico Berzal pregunta al Grupo Popular que opinión tiene sobre la eliminación del segundo ciclo de la ESO.



El Sr. Alcalde comenta que no se sabe aún que va a suceder, siendo igual un beneficio para conseguir un Instituto en Riaza.

La Sra. Concejala D^a María Paloma Acevedo Altamira pregunta si el Ayuntamiento ha solicitado un CEOS a la Junta Castilla y León.

El Sr. Alcalde contesta que este año no está previsto por parte de la Junta Castilla y León inversión en la materia.

El Sr. Concejala D. José Antonio Montejo Urioste comenta que votará en contra, ya que entiende que el panorama no es tan catastrófico, siendo el escenario propuesto en la moción muy distante de lo que efectivamente va a aplicar el Gobierno Central, que ha explicado lo que va a hacer, que en su opinión es apretarse el cinturón, no siendo deseado, pero siendo tranquilizador el nuevo escenario propuesto por el Ministerio.

La Sra. Concejala Doña Andrea Rico Berzal comenta que no le parece tan tranquilizador y dentro de un año se verá hacia donde vamos, siendo lamentable recortar en educación y sanidad, con mayor perjuicio para el medio rural que para las capitales.

El Sr. Alcalde señala que está de acuerdo con algunos aspectos de la moción, pero los recortes son necesarios y en algún sitio hay que hacerlos, siendo también conveniente revisar las obligaciones municipales en mantenimiento de centros educativos.

Con el voto a favor de los cuatro miembros del Grupo Socialista presentes, el voto en contra del Sr. Concejala D. José Antonio Montejo Urioste y la abstención del resto de miembros del Grupo Popular, se aprueba el acuerdo propuesto en la moción.

2ª MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Sistema Nacional de Salud, creado con la Ley General de Sanidad de 1986, es una conquista de la sociedad española.



El modelo de sanidad creado a partir de entonces ha basado su desarrollo en los principios de universalidad, equidad, calidad, cohesión y lucha frente a las desigualdades en salud, habiendo conseguido avances sanitarios de gran magnitud que han situado a la sanidad española entre las primeras del mundo desarrollado.

Una clave relevante que explica el enorme avance de nuestro sistema sanitario público radica en su carácter de sistema ampliamente descentralizado, que ha permitido a las Comunidades Autónomas desarrollar servicios regionales de salud que han respondido de manera satisfactoria a las necesidades sanitarias de la población.

El Sistema Nacional de Salud español dispone de profesionales sanitarios altamente cualificados sin cuya implicación y compromiso con los objetivos sanitarios no hubiera sido posible alcanzar los niveles de calidad logrados en la Sanidad durante estos años.

Muchas de las actividades de los servicios sanitarios han encontrado en el ámbito municipal un espacio de colaboración y de cooperación institucional con las autoridades sanitarias en actividades e iniciativas de diversa índole que van desde la construcción y mantenimiento de centros sanitarios, a la colaboración en programas preventivos, asistenciales o de promoción de la salud.

Esta cooperación, desde los municipios, forma parte también de los elementos que han permitido mejorar sustancialmente la atención sanitaria de los ciudadanos.

Los ciudadanos han apreciado el desarrollo del Sistema Nacional de Salud y su capacidad de dar respuesta a las necesidades socio-sanitarias de la población; de hecho, la sanidad pública ha sido tradicionalmente el servicio público mejor valorado por la ciudadanía.

La caída de ingresos en todas las administraciones, a causa de la crisis económica, ha condicionado la adopción de medidas de control del gasto y de austeridad que permitan contribuir a la sostenibilidad económica de nuestra sanidad pública.



Entre 2010 y 2011, el Gobierno socialista adoptó, junto con las Comunidades Autónomas, un paquete de acciones que permitieron rebajar de manera importante los gastos sanitarios en ámbitos que no afectaron ni a la calidad de las prestaciones ni los derechos de la ciudadanía.

Fueron medidas de control del gasto farmacéutico, medidas de gestión centralizada de compras, medidas de coordinación institucional y otras que permitieron asegurar austeridad sin afectar derechos ni calidad.

Sin embargo, el acceso del PP al Gobierno de España ha tenido como consecuencia la caída de la confianza de la población española sobre la sanidad pública y la aparición de la sanidad como problema que preocupa a la ciudadanía.

El Gobierno del Sr. Rajoy ha generado una enorme preocupación social al afirmar que la sanidad española no es sostenible y plantear una reforma del Sistema Nacional de Salud, que ha tocado elementos esenciales del modelo al acabar con la universalización de la sanidad por razón de ciudadanía y sustituirlo por un modelo de aseguramiento ligado a la seguridad social. Un modelo en el que quién no esté incluido, tendrá que demostrar no disponer de ingresos suficientes para adquirir la condición de asegurado.

La sanidad deja de ser pública, universal y gratuita para todos los ciudadanos y se convierte en una sanidad solo para los asegurados y la beneficencia.

Esta modificación retrotrae al sistema sanitario a un modelo de aseguramiento similar al vigente en los años setenta y principios de los ochenta; antes de la aprobación de la Ley General de Sanidad, de 1986. Se vuelve a una situación similar al sistema insolidario que existía en España en los años 70

Junto a ello, la decisión de romper la cartera de prestaciones con carteras complementarias, abre la puerta al copago de muchas prestaciones por las que hasta ahora no había que pagar.

Por primera vez, los pensionistas van a tener que pagar por las medicinas que precisan, un 10% de los medicamentos que les recete el médico y que las personas en activo paguen también, al menos, un 25% más de lo que pagan ahora pasando del 40% al 50% del precio.



Muchos ciudadanos que hasta ahora no tenían que pagar por el transporte sanitario no urgente, ahora tendrán que pagar por ello.

Y así, se abre la puerta a nuevos copagos sanitarios con el cambio normativo que el Gobierno ha realizado publicando el Real Decreto Ley 16/2002 en lo que supone un auténtico “Decretazo” aprobado unilateralmente sin diálogo ni consenso.

El sistema nacional de salud puede ser sostenible sin realizar recortes en las prestaciones, sin mermar la calidad y sin implantar el copago sanitario

Una sanidad pública de calidad es un bien irrenunciable y una política fundamental para la equidad y la cohesión

Por todo lo cual el Grupo Socialista y en su nombre el Portavoz del mismo, formula esta Moción a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte el siguiente:

ACUERDO

1. El Ayuntamiento de Riza solicita la derogación del Real Decreto Ley 16/2012, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones.
2. El Ayuntamiento de Riaza insta al Gobierno a dialogar con las fuerzas políticas, agentes sociales, Comunidades Autónomas y Federación Española de Municipios para alcanzar un gran acuerdo que permita garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud manteniendo los principios establecidos en la Ley General de Sanidad de 1986.

Sometida por el Sr. Alcalde a votación la urgencia de la moción, ésta es apreciada por unanimidad, pasándose a su votación con el voto a favor de los cuatro miembros presentes del Grupo Socialista y el voto en contra de los seis miembros del Grupo Popular, no adoptándose el acuerdo propuesto en la moción.



3ª MOCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo General del Poder Judicial ha aprobado en su sesión del 3 de mayo pasado un nuevo mapa judicial, sometido a unos principios y criterios básicos para la demarcación judicial que se alejan de la realidad rural de nuestro país, al estar sometidos esencialmente a criterios de población, según dicho criterio las circunscripciones judiciales o partidos judiciales tendrán una población superior a los 100.000 habitantes.

De llevarse a efecto la reforma ello supondrá la desaparición de los juzgados de Primera Instancia e Instrucción existentes en Cuellar, Santa María la Real de Nieva y Sepúlveda, concentrándose todos los órganos judiciales de la provincia en su capital.

Este planteamiento olvida totalmente la realidad histórica, social y geográfica de nuestra comunidad autónoma y de nuestra provincia.

No pueden invocarse principios de eficiencia, mejora de la calidad y ahorro económico para la Administración, cuando no hay dato alguno que avale que la supresión de partidos judiciales conllevará a la consecución de tales objetivos. Lo que si está acreditado es que de llevarse a cabo la amputación de los órganos judiciales existentes en el ámbito rural supondrá un alejamiento incomprensible de la Justicia de los habitantes de muchos de nuestros pueblos, con lo que perderán un servicio más a los que podían acceder con cierta cercanía.

Las propuestas de demarcación es evidente que se han hecho desde una ciudad alejada de la realidad de lo que es el territorio de nuestra provincia y de Castilla y León y que únicamente se tienen en cuenta números, no a las personas y sus circunstancias. La propuesta es totalmente ajena a la situación en que se encuentran los justiciables de nuestra provincia, la edad de los ciudadanos, sus recursos, las distancias con la capital, las vías de comunicación, los medios de transporte, el estacionamiento en la ciudad, etc. Es evidente que lo que hasta ahora un ciudadano de los partidos judiciales “rurales” podía solucionar en una hora, precisará de varias o de toda la mañana en la ciudad, además de resultarle más costoso.



Los vocales del CGPJ parecen desconocer que muchos vecinos de nuestros pueblos tienen una avanzada edad, viven muy alejados de la capital, no tienen transporte público que les acerque a la ciudad y carecen del privado y, claro está, no tienen coche oficial.

La propuesta del Consejo General del Poder Judicial será sometida a informe de los Tribunales Superiores de Justicia y posteriormente llevada al Ministerio de Justicia que será, en último término el responsable, de que la propuesta del citado CGPJ inspire un cambio legal que haga desaparecer todas las tres sedes Judiciales ubicadas en las cabeceras de los Partidos Judiciales, a excepción del de Segovia capital que acogerá todo el territorio provincial.

Por si esta noticia no fuera suficientemente grave, hemos conocido que el Consejo de Ministros del 27 de abril de 2012 aprobó el *Programa de Estabilidad 2012 – 2015* y el *Programa Nacional de Reformas 2012*, en el que se incluye la “racionalización del número de Ayuntamientos”, concretada en la delimitación de las competencias locales y la agrupación de municipios en función de la población, en el marco de una línea denominada “Modernización y racionalización de las Administraciones Públicas”, con el objetivo expreso de “eliminar duplicidades y aumentar la eficiencia de las AAPP”.

En apenas cuatro líneas del Programa Nacional de Reformas 2012 se dice que “las competencias se estratificarán por tramos de población, lo que facilitará la agrupación de municipios, de modo que sólo tengan esta consideración los que alcancen un umbral determinado de población”.

En el marco de este debate se han hecho públicos de forma oficiosa criterios del Ministerio de Hacienda de que la cifra mínima de habitantes en cada municipio no debe ser inferior a las 5.000 personas. También se ha manejado en los medios de comunicación el umbral mínimo de 1.000 habitantes para poder alcanzar por parte de una o varias entidades de población la consideración de municipio.

Refiriéndonos a la provincia de Segovia con 209 municipios, son 4 los municipios con más de 5000 habitantes lo que supone el 1'91%, los municipios de más de 1000 habitantes son 21 lo que supone un 10'05%.



La racionalización de la ordenación del territorio no debe realizarse en ningún caso sin tener en cuenta las peculiaridades de las diversas tipologías de nuestras provincias, y en concreto de la nuestra, por lo que cualquier regulación que trate de modificar el actual mapa municipal deberá tener en cuenta la dispersión de la población, las características históricas y culturales y sociales de los municipios y, en todo caso, deberá contar con la voluntad de los propios entes locales y de sus ciudadanos.

Por todo lo cual el Grupo Socialista y en su nombre el Portavoz del mismo, formula esta Moción a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte el siguiente:

ACUERDO

El Ayuntamiento de Riaza

1º.- Insta al Ministerio de Justicia del Gobierno de España a no respaldar la modificación de las demarcaciones judiciales existentes en la provincia de Segovia por lo que deberá garantizarse la existencia de los cuatro partidos judiciales existentes en la actualidad (Segovia, Cuellar, Santa María la Real de Nieva y Sepúlveda).

Que se de traslado del acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, al Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, al Ministerio de Justicia, a la Junta de Castilla y León y a los Portavoces Grupos Políticos en las Cortes de Castilla y León.

2º.- Rechaza la supresión, fusión o agrupación de Ayuntamientos en el territorio de la provincia, salvo las que voluntariamente inicien de iniciativa propia y voluntariamente los propios municipios, con arreglo a la legislación vigente. El Ayuntamiento de Riaza rechaza igualmente la asfixia financiera de los Ayuntamientos como instrumento condicionante de estos procesos.

Que se de traslado del acuerdo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la Junta de Castilla y León, a la Federación Española de Municipios y Provincias y a la Federación Regional de Municipios y Provincias de de Castilla y León.

Sometida por el Sr. Alcalde a votación la urgencia de la moción, ésta es apreciada por unanimidad, pasándose a su votación con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes, aprobándose por tanto por unanimidad el acuerdo propuesto en la moción.

6. DACIÓN DE DECRETOS.



El Sr. Alcalde da cuenta de los Decretos número 123 al 233, cuyo resumen es el siguiente:

DECRETO DE ALCALDÍA DE VEINTITRÉS DE MARZO DE 2012/123.- Convocatoria sesión ordinaria plenaria de fecha 28 de marzo de 2012.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 23 DE MARZO DE 2012/124.- Ordenar la siguiente distribución de superficies forrajeras para cada uno de los declarantes de acuerdo al número de cabezas declarado

DECRETO DE ALCALDÍA DE 23 DE MARZO DE 2012/125.- Desestimar la alegación presentada al expediente de revisión de oficio y continuar con la revisión de oficio del Decreto de Alcaldía de fecha 22 de abril de 2004.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 26 DE MARZO DE 2012/126.- Declarar la situación de ruina ordinaria del inmueble sito en la Calle Cervantes nº 44 de la localidad de Riaza.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 27 DE MARZO DE 2012/127.- Aprobar la relación de gastos que a continuación se detalla y que asciende a 41.150,95.- euros (Cuarenta y un mil ciento cincuenta euros con noventa y cinco céntimos).

DECRETO DE ALCALDÍA DE 27 DE MARZO DE 2012/128.- Delegar en el Primer Teniente de Alcalde, D. José Serrano Díaz, la atribución de ordenar el pago de la factura número 1 de Juan Manuel Cerezo Hernández.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 28 DE MARZO DE 2012/129.- Aprobar el gasto por importe de 5.369,00 euros y concepto actuaciones varias en la iglesia de la localidad de Becerril,

DECRETO DE ALCALDÍA DE 28 DE MARZO DE 2012/130. Estimar la solicitud de permiso formulada, procediendo a realizar las actuaciones oportunas.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 29 DE MARZO DE 2012/131. Decreto de personal, autorización de solicitud de permiso solicitado.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 29 DE MARZO DE 2012/132. Decreto de personal, autorización de solicitud de permiso solicitado.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 29 DE MARZO DE 2012/133. EXPEDIENTE N.º 2011/07. Otorgar Licencia de 1ª Ocupación de la vivienda sita en la calle Barrionuevo, número 15 de Riaza



DECRETO DE ALCALDÍA DE 29 DE MARZO DE 2012/134. EXPEDIENTE N.º 2011/09. Aprobar la liquidación definitiva de la licencia de obra. Que previo pago de la liquidación pertinente se otorga Licencia de 1ª Ocupación.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 29 DE MARZO DE 2012/135. EXPEDIENTE N.º 2011/13. Otorgar Licencia de 1ª Ocupación de la vivienda sita en la calle Iglesia, número 11, de Alquite.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 2 DE ABRIL DE 2012/136. Dar de alta en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Riaza a los interesados.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 2 DE ABRIL DE 2012/137. Dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Riaza al/ los interesado/s sin más trámite.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 2 DE ABRIL DE 2012/138. Decreto de personal, autorización de solicitud de permiso solicitado.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 2 DE ABRIL DE 2012/139. Decreto de personal, autorización de solicitud de permiso solicitado.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 2 DE ABRIL DE 2012/140. Decreto de personal, autorización de solicitud de permiso solicitado.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 2 DE ABRIL DE 2012/141. Decreto de personal, autorización de día de asuntos propios solicitado.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 2 DE ABRIL DE 2012/142. Decreto de personal, autorización de vacaciones solicitadas.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 2 DE ABRIL DE 2012/143. EXPEDIENTE N.º. 2012/15. Que previo pago del impuesto liquidado se otorga la licencia de obra solicitada,

DECRETO DE ALCALDÍA DE 2 DE ABRIL DE 2012/144. EXPEDIENTE N.º. 2012/16. Que previo pago del impuesto liquidado se otorga la licencia de obra solicitada.



DECRETO DE ALCALDÍA DE 2 DE ABRIL DE 2012/145. Aprobar la rectificación anual de 2012 del Padrón Municipal de habitantes de Riaza.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 2 DE ABRIL DE 2012/146. Informar favorablemente el nombramiento provisional como Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Riaza.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 2 DE ABRIL DE 2012/147. EXPEDIENTE N.º 2012/04. Que previo pago del impuesto liquidado se otorga licencia de obra, para ejecución de cobertizo en parcelas 720 y 721 del polígono 1 de la localidad de Riaza.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 4 DE ABRIL DE 2012/148. Adjudicar el aprovechamiento cinegético del Monte nº 63 de Utilidad Pública "La Dehesa", titularidad del Ayuntamiento de Riaza, y varias parcelas pertenecientes al Coto de Caza SG-10420 de titularidad municipal, anualidades 2012-2013 a 2015-2016.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 4 DE ABRIL DE 2012/149. Adjudicar el aprovechamiento cinegético del Monte nº 96 de Utilidad Pública "Vallejuela y Nava", perteneciente al Ayuntamiento de Riaza, anualidades 2012-2013 a 2015-2016.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 9 DE ABRIL DE 2012/150.- Decreto concesión enganche de agua y enganche de saneamiento.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 9 DE ABRIL DE 2012/151.- Decreto concesión enganche de agua y enganche de saneamiento por ejecución de obra

DECRETO DE ALCALDÍA DE 9 DE ABRIL DE 2012/152.- Decreto concesión enganche de agua y enganche de saneamiento.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 9 DE ABRIL DE 2012/153.- Decreto concesión enganche de agua y enganche de saneamiento.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 9 DE ABRIL DE 2012/154.- Decreto personal, autorización de día de asuntos propios solicitado.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 19 DE ABRIL DE 2012/155.- Ordenar la adjudicación de 33 hectáreas de pastos.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 19 DE ABRIL DE 2012/156.- Decreto personal, autorización de día de permiso solicitado.



DECRETO DE ALCALDÍA DE 19 DE ABRIL DE 2012/157.- Decreto personal, autorización de día de asuntos propios solicitado.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 19 DE ABRIL DE 2012/158.- Decreto personal, autorización de día de permiso solicitado.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 20 DE ABRIL DE 2012/159.- Decreto personal, autorización de día de permiso solicitado.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 19 DE ABRIL DE 2012/160.- Decreto personal, autorización de día de asuntos propios solicitado.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 20 DE ABRIL DE 2012/161. Aprobar la relación de gastos que a continuación se detalla y que asciende a 19.736,83.-euros.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 25 DE ABRIL DE 2012/162.- Decreto personal, autorización de día de permiso solicitado

DECRETO DE ALCALDÍA DE 25 DE ABRIL DE 2012/163.- Decreto personal, autorización de día de asuntos propios solicitado.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 25 DE ABRIL DE 2012/164.- Decreto personal, autorización de días de asuntos propios solicitados

DECRETO DE ALCALDÍA DE 26 DE ABRIL DE 2012/165.- Ordenar la devolución de la fianza definitiva.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 26 DE ABRIL DE 2012/166.- Ordenar la devolución de la fianza definitiva.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 26 DE ABRIL DE 2012/167.- Devolución fianza fuente ornamental.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 26 DE ABRIL DE 2012/168.-EXPEDIENTE N°. 2012/17. Que previo pago del impuesto liquidado se otorga la licencia de obra solicitada.



DECRETO DE ALCALDÍA DE 26 DE ABRIL DE 2012/169.- EXPEDIENTE N°. 2012/18. Que previo pago del impuesto liquidado se otorga la licencia de obra solicitada,

DECRETO DE ALCALDÍA DE 26 DE ABRIL DE 2012/170.- EXPEDIENTE N°. 2012/11. Que previo pago del impuesto liquidado se otorga la licencia de obra solicitada,

DECRETO DE ALCALDÍA DE 26 DE ABRIL DE 2012/171.- EXPEDIENTE N.º 2012/02. Previo pago de la liquidación se otorga licencia de segregación de dos parcelas.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 26 DE ABRIL DE 2012/172.- Invitación propuestas contrato estación autobuses.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 26 DE ABRIL DE 2012/173.- Aprobación expediente contratación mediante procedimiento abierto organización de los festejos taurinos a desarrollar en las fiestas patronales de 2012.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 27 DE ABRIL DE 2012/174.- Ordenar la devolución de la fianza constituida en el expediente de contratación de la obra de "Pavimentación de la calle Altozano de Madriguera",

DECRETO DE ALCALDÍA DE 27 DE ABRIL DE 2012/175. Ordenar la devolución de la fianza constituida en el expediente de contratación de la obra de "pavimentación del entorno de la iglesia de Nuestra Señora del Manto, Bajada al Escorial y otras en Riazor",

DECRETO DE ALCALDÍA DE 27 DE ABRIL DE 2012/176.- Aprobación expediente de licitación para la contratación de orquesta o grupos musicales por procedimiento negociado sin publicidad.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 27 DE ABRIL DE 2012/177. Ordenar la adjudicación de 22 hectáreas más. Ordenar la adjudicación de 40 hectáreas de superficie forrajera.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 27 DE ABRIL DE 2012/178. Aprobar la relación de gastos que a continuación se detalla y que asciende a 52.840,51.- euros.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 2 DE MAYO DE 2012/179.- Decreto personal, autorización de días de asuntos propios solicitados



DECRETO DE ALCALDÍA DE 02 DE MAYO DE 2012/180.- No acceder a la solicitud presentada en representación de la sociedad mercantil, sobre expediente obras en el val alto s/n.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 02 DE MAYO DE 2012/181- Aprobar en aplicación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por licencias en el cementerio municipal

DECRETO DE ALCALDÍA DE 02 DE MAYO DE 2012/182.- Concesión licencia de apertura de supermercado.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 02 DE MAYO DE 2012/183.- Concesión licencia de apertura de bar restaurante.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 03 DE MAYO DE 2012/184.- Autorizar una vez abonado el importe de la tasa, el cambio de titularidad de la licencia de actividad y apertura.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 03 DE MAYO DE 2012/185.- Ordenar la devolución del restante 20% es decir 50.214,32 euros de la fianza definitiva constituida.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 03 DE MAYO DE 2012/186.- Dar de alta en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Riaza a los interesados enumerados.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 03 DE MAYO DE 2012/187.- Dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Riaza al/ los interesado/s sin más trámite. (art. 70 RPDTL).

DECRETO DE ALCALDÍA DE 03 DE MAYO DE 2012/188.- Aprobar la relación de gastos que a continuación se detalla y que asciende a 78.791,35.-euros.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 4 DE MAYO DE 2012/189.- Decreto personal, autorización de día de permiso solicitado

DECRETO DE ALCALDÍA DE 5 DE MAYO DE 2012/190.- Decreto personal, autorización de día de asuntos propios solicitado

DECRETO DE ALCALDÍA DE 7 DE MAYO DE 2012/191.- Copia de expediente sector UR-5.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 7 DE MAYO DE 2012/192.

PRIMERA RESOLUCIÓN. "concesión de licencia actividad a proyecto de autorización de instalaciones para distribución de glp canalizado en el término municipal de Riaza. red de canalización.

SEGUNDA RESOLUCIÓN. "concesión de licencia urbanística de red de canalización glp en Riaza.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 7 DE MAYO DE 2012/193.-



-PRIMERA RESOLUCIÓN. "concesión de licencia actividad a proyecto de autorización de instalaciones para distribución de glp canalizado en el término municipal de Riaza. almacenamiento de gas

-SEGUNDA RESOLUCIÓN. "concesión de licencia urbanística de obras a proyecto de autorización de instalaciones para distribución de glp canalizado en el término municipal de Riaza. almacenamiento de gas"

DECRETO DE ALCALDÍA DE 8 DE MAYO DE 2012/194.- Decreto personal, autorización de día de permiso solicitado

DECRETO DE ALCALDÍA DE 8 DE MAYO DE 2012/195.- Decreto personal, autorización de día de asuntos propios solicitado

DECRETO DE ALCALDÍA DE 8 DE MAYO DE 2012/196.- Remitir el proyecto de demolición redactado al objeto de su estudio y autorización por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Segovia.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 8 DE MAYO DE 2012/197.-EXPEDIENTE N°. 2011/72. Que previo pago del impuesto liquidado se otorga la licencia de obra solicitada.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 8 DE MAYO DE 2012/198.- Remitir el proyecto básico de edificio de vivienda en calle José Martínez de Velasco 6 de Riaza.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 8 DE MAYO DE 2012/199.-Aprobar el expediente de licitación de la enajenación por procedimiento restringido, oferta económica más ventajosa.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 9 DE MAYO DE 2012/200.-EXPEDIENTE N°. 2012/14. Que previo pago del impuesto liquidado se otorga la licencia de obra solicitada.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 10 DE MAYO DE 2012/201.- EXPEDIENTE N°. 2012/23. Delegar en el Primer Teniente de Alcalde, la atribución de otorgar licencia de obras

DECRETO DE ALCALDÍA DE 11 DE MAYO DE 2012/202.-EXPEDIENTE N°. 2012/21 Delegar en el Primer Teniente de Alcalde, la atribución de otorgar licencia de obras.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 11 DE MAYO DE 2012/203.- Aprobar en aplicación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por licencias en el cementerio municipal y por ocupación privativa de los bienes de dominio público.



DECRETO DE ALCALDÍA DE 11 DE MAYO DE 2012/204.- Clasificar las proposiciones presentadas por los candidatos, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación,

DECRETO DE ALCALDÍA DE 11 DE MAYO DE 2012/205.- Aprobar en aplicación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por licencias en el cementerio municipal y por ocupación privativa de los bienes de dominio público.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 11 DE MAYO DE 2012/206.- Tomar conocimiento de la comunicación previa efectuada por D. Juan Manuel Sanz Arrabal.

DECRETO DE TENIENTE DE ALCALDE DE 11 DE MAYO DE 2012/207.- EXPEDIENTE Nº. 2012/21. Que previo pago del impuesto liquidado se otorga la licencia de obra solicitada.

DECRETO DE TENIENTE DE ALCALDE DE 11 DE MAYO DE 2012/208.- EXPEDIENTE Nº. 2012/23. Que previo pago del impuesto liquidado se otorga la licencia de obra solicitada.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 12 DE MAYO DE 2012/209.- INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Este Ayuntamiento ha tenido constancia del siguiente hecho: *Construcción sin licencia de porche adosado a fachada, en edificio calle Cava, 75.*

DECRETO DE ALCALDÍA DE 12 DE MAYO DE 2012/210.- INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD. Este Ayuntamiento ha tenido constancia del siguiente hecho: *Construcción sin licencia de porche adosado a fachada, en edificio calle Cava, 75 de Riaza*

DECRETO DE ALCALDÍA DE 12 DE MAYO DE 2012/211.- Decreto personal, autorización de vacaciones solicitadas.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 12 DE MAYO DE 2012/212.- Decreto personal, autorización de día de permiso solicitado.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 12 DE MAYO DE 2012/213.- Decreto personal, autorización de vacaciones solicitadas.



DECRETO DE ALCALDÍA DE 15 DE MAYO DE 2012/214. Conceder a licencia de apertura de comercio de productos de alimentación y bazar en el local sito en el piso bajo de la calle Cervantes número 50, de la localidad de Riaza.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 15 DE MAYO DE 2012/215. Autorizar el cambio de titularidad de la licencia de actividad para dos casas rurales.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 15 DE MAYO DE 2012/216. Conceder licencia de apertura de local.

DECRETO DE ALCALCÍA DE 15 DE MAYO DE 2012/217.-INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.
C/ San Benito, 8, El Negredo, Riaza.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 15 DE MAYO DE 2012/217. BIS.- Aprobar en aplicación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por licencias en el cementerio municipal y por ocupación privativa de los bienes de dominio público.

DECRETO DE ALCALCÍA DE 15 DE MAYO DE 2012/218.- Conceder licencia de enterramiento a para inhumar en el Cementerio Municipal de Riaza, Cementerio Antiguo.

DECRETO DE ALCALDIA DE 15 DE MAYO DE 2012/219.- Incoar expediente para la adopción de medidas de restablecimiento en El Negredo.

DECRETO DE ALCALDIA DE 15 DE MAYO DE 2012/220.-EXPEDIENTE N.º 2012/19. Delegar en el Primer Teniente de Alcalde, la atribución de otorgar licencia de obras.

DECRETO DE TENIENTE DE ALCALDE DE 15 DE MAYO DE 2012/221.-EXPEDIENTE N.º. 2012/19. Que previo pago del impuesto liquidado se otorga la licencia de obra solicitada.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 15 DE MAYO DE 2012/222. EXPEDIENTE N.º. 2012/15. Que previo pago del impuesto liquidado se otorga la licencia de obra solicitada.

DECRETO DE ALCALDIA DE 16 DE MAYO DE 2012/223.-Ordenar la devolución de la fianza definitiva constituida mediante imposición bancaria por importe de 24,20.-euros.

DECRETO DE ALCALDIA DE 17 DE MAYO DE 2012/224.- Justificación no asistencia a trabajar.

DECRETO DE ALCALDIA DE 17 DE MAYO DE 2012/225.- Solicitud de día de libre disposición.



DECRETO DE ALCALDÍA DE 17 DE MAYO DE 2012/226.- Solicitud de día para asistencia a juicios.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 17 DE MAYO DE 2012/227. Vista solicitud de copia de expediente en relación con modificación puntual de normas urbanísticas.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 17 DE MAYO DE 2012/228. Aprobar en aplicación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por licencias en el cementerio municipal.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 17 DE MAYO DE 2012/229.- Decreto personal, autorización de vacaciones solicitadas.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 17 DE MAYO DE 2012/230.- Decreto personal, autorización de días de asuntos propios solicitados.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 18 DE MAYO DE 2012/231.- Aprobar en aplicación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por licencias en el cementerio municipal y por ocupación privativa de los bienes de dominio público.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 18 DE MAYO DE 2012/232. Declarar válido el procedimiento licitatorio y adjudicar el contrato administrativo de servicios de gestión y mantenimiento de la Terminal de Autobuses.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 23 DE MAYO DE 2012/233.- Conceder licencia de enterramiento y ocupación de la unidad funeraria.

7. RUEGOS Y PREGUNTAS.

La Sra. Concejal Doña Andrea Rico Berzal quiere formular los siguientes ruegos y preguntas:

-En relación con los Decretos nº 174 y 175, sobre devolución de fianzas por obras, el informe técnico da el visto bueno tras información emitida por empleados municipales sobre la corrección de las obras realizadas. En su opinión el Técnico debería realizar inspección presencial antes de emitir informe favorable sobre la devolución de las fianzas.



El Sr. Alcalde comenta que si que el Técnico acudió presencialmente a ver las obras, pudiendo ser un error a la hora de redactar el informe, estando de acuerdo en que lo que procede es la inspección personal por parte de los Técnicos.

-Sobre el Decreto nº 178 de gastos de canon de vertidos ejercicio 2010, reclamados por la Agencia Tributaria, pregunta por el retraso en el pago.

El Sr. Alcalde contesta que se dejó para pagar hasta última hora, pero no se pagó con recargo.

-Sobre la obra de Construcciones Cotomán, junto al Polideportivo, comenta que ya conoce que el Ayuntamiento no ha accedido a la devolución del impuesto de construcciones, instalaciones y obras solicitada por interesado, pero que le preocupa los daños que puedan provenir del estado de las obras, con vaciado de solar.

El Sr. Alcalde comenta que el Técnico está informando sobre las actuaciones a realizar y su valoración, a los efectos de envío de orden de ejecución a la constructora para que realice las actuaciones necesarias para evitar daños a bienes y personas.

-Sobre las ordenanzas, expone que se sigue sin cumplir la regulación del tráfico en la Plaza Mayor, siendo un caos la circulación en fines de semana y pregunta si se va a hacer cumplir la ordenanza.

El Sr. Alcalde contesta que ya se está aplicando la ordenanza y se cierra la plaza.

La Sra. Concejala D^a Andrea Rico Berzal señala que en los puentes no se ha cumplido la ordenanza e insta al Sr. Alcalde a que tome medidas.

-Sobre el Dictamen emitido por el Procurador del Común en relación con la modificación puntual del sector UR-5 en Aldeanueva del Monte, pregunta por las actuaciones del Ayuntamiento y acuerdo con Junta Castilla y León sobre la revisión de oficio señalada en dicho Dictamen.



El Sr. Alcalde comenta que ya se ha reunido con el Sr. Director General de Urbanismo, siendo la Junta Castilla y León la que tiene que realizar la revisión de sus actos.

La Sr. Concejala D^a Andrea Rico Berzal, pregunta que más asuntos ha tratado el Sr. Alcalde con el Sr. Director General de Urbanismo.

El Sr. Alcalde contesta que en relación con el ARI, se sigue con el proceso, habiéndose recibido la parte estatal de la subvención de la anterior anualidad, correspondiente al 50%, parte que se ha ingresado por el Ayuntamiento de Ayllón. Existen 3 licencias de obra beneficiadas por el plan en Riaza y una en Ayllón, existiendo otras dos posibles beneficiadas en Riaza.

La Sr. Concejala D^a Andrea Rico Berzal comenta que habrá que pedir prórroga, para evitar la pérdida de subvención.

El Sr. Alcalde comenta que ya se ha pedido.

La Sr. Concejala D^a Andrea Rico Berzal pregunta por otras posibles actuaciones de la Junta Castilla y León que puedan beneficiar al Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde comenta que queda paralizada la inversión en los municipios, hasta el año 2013 y sobre el Plan de Protección, no se lleva a cabo de momento hasta que la Junta realice la reordenación del territorio y retribuya al técnico redactor. En cuanto a las Normas Urbanísticas de Riaza, el Sr. Alcalde comenta que al amparo de la subvención concedida se puede justificar los trabajos ya ejecutados, hasta el límite del anticipo concedido por la Junta, pero no va a haber más aportación de la Comunidad Autónoma, siendo recomendable llegar a un acuerdo con el técnico redactor.

La Sr. Concejala D^a Andrea Rico Berzal propone una mesa de trabajo de los concejales para tratar el tema, siendo este prioritario.

-Sobre los informes técnicos, en la anterior sesión se preguntó por una factura de obra en Madriguera, volviendo a preguntar la Sr. Concejala D^a Andrea Rico Berzal por el tema.



El Sr. Alcalde responde que el técnico no ha preparado el informe, porque aún no se le ha comunicado.

La Sr. Concejala D^a Andrea Rico Berzal señala que las cuestiones debería haberse visto con informe técnico previo.

- La Sr. Concejala D^a Andrea Rico Berzal pregunta por el tema de las cisternas de suministro de agua.

El Sr. Alcalde aporta las facturas por dicho concepto del ejercicio 2011.

- La Sr. Concejala D^a Andrea Rico Berzal comenta que lleva ya cuatro sesiones plenarios pidiendo los ingresos y gastos del boletín de toros.

El Sr. Alcalde comenta que es complicado valorar el gasto en papel e impresora.

- La Sr. Concejala D^a Andrea Rico Berzal pregunta por los gastos e ingresos derivados de la gestión de la pista de pádel.

El Sr. Alcalde comenta que los costes son la energía eléctrica y los encargados de limpiar y abrir y cerrar las instalaciones.

El Sr. Concejala D. Sergio Berzal Mejías pregunta por las horas de ocupación de la pista al mes y si los cinco euros que se aportan por los usuarios van destinados a los encargados de la pista

El Sr. Alcalde contesta que dicho importe va destinado a los encargados y en algunos meses llegan a obtener 800 €.

El Sr. Concejala D. Sergio Berzal Mejías comenta la posibilidad de abrir otra pista de pádel y propone otras soluciones para la gestión de los usuarios de la pista, como tarjeta automática o chip electrónico.



El Sr. Alcalde contesta que estas posibilidades suponen gasto para su implantación y no parece congruente con las sugerencias de la Oposición Municipal para bajar la cuota de cinco euros.

El Sr. Concejel D. Sergio Berzal Mejías comenta que igual es excesivo retribuir con cinco euros por usuario a los encargados de limpiar, abrir y cerrar la pista, ya que los operarios municipales se encargan del resto del mantenimiento, como por ejemplo echar la arena. Opina que existen otras posibilidades de gestión, pero es más fácil encargar a alguien que lo haga.

El Sr. Alcalde comenta que cuando se buscaron encargados para el mantenimiento del polideportivo municipal, nadie quiso hacerse cargo del mismo.

La Sra. Concejel D^a Natalia García Licerias comenta que lo que en realidad quiere la Oposición, y así lo manifiesta en todas las sesiones plenarias, es echar a los actuales encargados de la pista de padel.

El Sr. Concejel D. Sergio Berzal Mejías comenta que lo que quiere la Oposición es que se saque a concurso dicha gestión, no importándole que se presenten los actuales encargados.

El Sr. Concejel D. José Antonio Espejo Sanz, comenta en relación con el vertido de arena en la pista, que se realiza cada cuatro meses.

El Sr. Alcalde comenta que la Oposición proponga soluciones sobre la gestión de la pista de padel y se valorarán.

La Sra. Concejel D^a María Paloma Acevedo Altamira señala que quien tiene que aportar datos y soluciones es el equipo de gobierno.

El Sr. Alcalde comenta que el dato fundamental es que el abono de cinco euros por usuario va destinado a quien cuida la pista, señalando que en su momento se propuso a los empleados municipales que se encargaran del cuidado del polideportivo y la pista de padel, pero no quisieron debido a la exigencia de disponibilidad que se requería.

El Sr. Concejel D. Sergio Berzal Mejías comenta que es difícil realizar propuestas sin datos.



El Sr. Alcalde responde que para proponer otras formas de gestión no hacen falta cifras.

La Sra. Concejala D^a María Paloma Acevedo Altamira comenta que la Oposición no tiene nada en contra de los encargados de la pista de pádel y lo que quieren es otro procedimiento para hacer las cosas y solicita mesas de trabajo de los Grupos Municipales, previas a la adopción de decisiones. También opina que para poner una tasa por utilización de la pista hace falta un estudio de los gastos e ingresos y sacar a concurso la gestión.

-La Sra. Concejala D^a Andrea Rico Berzal pregunta cuándo se va a realizar el desbroce en los caminos públicos.

El Sr. Alcalde contesta que se realizará cuando los empleados municipales dispongan de tiempo.

- La Sra. Concejala D^a Andrea Rico Berzal pregunta por la tramitación del reglamento de protocolo municipal.

El Sr. Alcalde responde que se realizará propuesta por Alcaldía, pero que la Oposición puede presentar propuesta.

El Sr. Concejala D. José Serrano Díaz opina que no parece un tema prioritario.

La Sra. Concejala D^a María Paloma Acevedo Altamira comenta que no se ha planteado como urgente por el Grupo Socialista.

La Sra. Concejala D^a Andrea Rico Berzal señala que la propuesta debe venir de Alcaldía que para eso está liberado y luego la Oposición estudiará la propuesta y aportará lo que corresponda.

-Sobre las sesiones de la Mancomunidad de Recogida de Residuos de Hontanares, D^a Andrea Rico comenta que desde el 29 de diciembre de 2011 no se ha celebrado sesión y ruega se convoque sesión



-La Sra. Concejala D^a Andrea Rico Berzal pregunta por las futuras viviendas de protección oficial.

El Sr. Alcalde contesta que la Junta Castilla y León quiere informarse de la demanda existente y se harán propuestas a interesados.

La Sra. Concejala D^a Andrea Rico Berzal pregunta si ya existe presupuesto en la Junta Castilla y León para acometer las viviendas.

El Sr. Alcalde responde que de momento no.

El Sr. Concejala D. José Serrano Díaz comenta que la previsión es que sean viviendas por encargo y una vez recopilada la información por la Junta sobre el número de peticionarios, decidirá el número de viviendas.

La Sra. Concejala D^a Andrea Rico Berzal comenta que sería una vez modificar el terreno para hacer pocas viviendas.

- La Sra. Concejala D^a Andrea Rico Berzal pregunta si hay novedad de la Junta Castilla y León sobre la ordenación del territorio.

El Sr. Alcalde contesta que ha asistido a dos reuniones sobre el tema de la agrupación voluntaria de municipios y creación de distritos, siendo intención de la Junta hacer pública una propuesta antes del otoño. También comenta el Sr. Alcalde que la Federación Regional de Municipios y Provincias se queja que los posibles distritos no van a solucionar el problema del gasto de encomienda de competencias a los ayuntamientos que no son propias de los mismos.

-El Sr. Concejala D. Sergio Berzal Mejías, comenta en relación con la petición de Alcaldía de presentación de propuestas por la Oposición, en la sesión plenaria anterior propusieron actuaciones a realizar con el suelo del polideportivo.



El Sr. Alcalde responde que el tipo de lona propuesto no es el más adecuado, aunque se instalará otro tipo de lona.

agradece que se haya tenido en cuenta la propuesta.

- El Sr. Concejel D. Sergio Berzal Mejías pregunta por los huertos intergeneracionales.

El Sr. Alcalde responde que el Ayuntamiento cederá el terreno, pero los empleados municipales no pueden convertir el terreno en huertos, por la carga de trabajo, aunque es posible que en octubre puedan ocuparse del tema.

D^a María Paloma Acevedo opina que falta personal en el Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde comenta que si que es necesario personal, pero no se van a convocar subvenciones para contratación por Ayuntamientos y es complicado justificar y costear nuevas contrataciones.

La Sra. Concejel D^a Andrea Rico Berzal señala que en verano se justifica el aumento y coste de personal.

- El Sr. Concejel D. Sergio Berzal Mejías comenta que hace falta colocar medidas reductoras de velocidad en la calle del colegio, para evitar el riesgo de atropello a niños.

El Sr. Alcalde comenta que ya ha pedido a la diputación que realice pasos de peatones elevados en la zona.

- El Sr. Concejel D. Sergio Berzal Mejías quiere felicitar al Grupo de Gobierno por el apoyo municipal a la Fiesta del Esquileo y pregunta por la aportación económica del Ayuntamiento y si va a asistir la Sr. Consejera de Agricultura y Ganadería.

El Sr. Alcalde contesta que la aportación pasa de los 1.000 €, concretándose posteriormente el coste de las exhibiciones y si que está prevista la asistencia de la Sr. Consejera.

- El Sr. Concejel D. Sergio Berzal Mejías pregunta si se va a realizar concurso de arada.



El Sr. Alcalde contesta que no está previsto.

- El Sr. Concejales D. Sergio Berzal Mejías quiere manifestar su malestar por el mal estado del firme de algunas de las entradas a la localidad.

El Sr. Alcalde responde que justamente hoy se ha estado asfaltando.

- El Sr. Concejales D. Sergio Berzal Mejías también quiere manifestar queja por lo que opina que es acoso de las fuerzas de seguridad con los excesivos controles de alcoholemia, con la repercusión negativa en el turismo.

El Sr. Alcalde comenta que ya ha hablado del tema con la Sr. Subdelegada del Gobierno con la contestación que son controles rutinarios que se hacen en todos los municipios. Comenta el Sr. Alcalde que hablará del asunto con el nuevo Capitán de la Guardia Civil de Sepúlveda, para solucionar lo que parece un acoso excesivo.

- El Sr. Concejales D. Sergio Berzal Mejías pregunta por el estado de tramitación de los festejos.

El Sr. Alcalde comenta que en el día de hoy acabó el plazo de presentación de ofertas de espectáculo taurino y orquestas, proponiendo constitución de mesa de contratación para apertura de pliegos el martes o miércoles, incluyendo la elección de empresa de pirotecnia. Tras acuerdo con el Grupo Socialista, se fija la mesa de contratación para el martes día cinco de junio.

- El Sr. Concejales D. Sergio Berzal Mejías pregunta por el temas de la hoja de sugerencias para fiestas, ya comentado el año pasado.

El Sr. Alcalde responde que sigue en pie.

- El Sr. Concejales D. Sergio Berzal Mejías comenta que el paro está afectado muy seriamente en Riaza, con mucha gente con dificultades para llegar a fin de mes, y aunque la culpa no es de los concejales de Riaza, el Ayuntamiento podría crear una política de incentivos al empleo, ya que actualmente no se está ocupando del tema.



El Sr. Alcalde comenta que es complicado que el Ayuntamiento pueda realizar algo en la materia.

El Sr. Concejales D. Sergio Berzal Mejías propone que el Ayuntamiento realice contratación de personal, incentivos a empresas, realización de cursos, actividades autofinanciables...

El Sr. Alcalde responde que algo habrá que realizar con el problema.

-La Sra. Concejales D^a María Paloma Acevedo Altamira pregunta por el arreglo de los baches del Camino Turrubuelo.

El Sr. Alcalde responde que también hoy se ha estado asfaltando este Camino.

La Sra. Concejales D^a María Paloma Acevedo Altamira comenta que había pasado mucho tiempo sin arreglar el Camino.

El Sr. Concejales D. José Serrano Díaz señala que se tienen los medios que se tienen en el Ayuntamiento y no se puede abarcar todo con la rapidez deseada.

- La Sra. Concejales D^a María Paloma Acevedo Altamira pregunta por la residencia de ancianos.

El Sr. Alcalde comenta que se está hablando con Caja Segovia, Caja Rural y Banco Santander para obtener financiación y también con los trabajadores para sustituir el convenio colectivo propio por el convenio colectivo de ámbito nacional, con el objetivo de reducir gasto. En cuanto al Director, mientras no se recorte gasto, no es posible afrontar su retribución.

La Sra. Concejales D^a María Paloma Acevedo Altamira comenta que tras el examen de los estatutos de funcionamiento de la residencia de ancianos, ve que se está incumpliendo la ley al no existir director y se ha iniciado expediente sancionador por parte de la Junta Castilla y León por ello, siendo motivo suficiente para convocar reunión del Patronato de la residencia.

El Sr. Alcalde comenta que tendrá que asumir la responsabilidad de falta de director, pero no es posible actualmente atender el gasto.



La Sra. Concejala D^a María Paloma Acevedo Altamira señala que si el Patronato ha acordado contratar director y no se hace, para que sirve entonces el Patronato.

La Sra. Concejala D^a Andrea Rico Berzal también comenta la necesidad de gestor en la residencia.

El Sr. Alcalde comenta que el agujero económico que tiene la residencia se deriva de la gestión de D^a Andrea Rico Berzal cuando fue Alcaldesa, ya que en el año 2005 empleó un préstamo de 250.000 € para financiar la residencia y en el año 2006 se generaron 100.000 € más de deuda.

La Sra. Concejala D^a Andrea Rico Berzal contesta que cuando tomó posesión como Alcaldesa, se encontró sin cuentas anuales.

El Sr. Concejala D. José Serrano Díaz comenta que en los cuatro años en que D^a Andrea Rico Berzal estuvo como Alcaldesa y que la residencia tenía director, hubo pérdidas.

El Sr. Alcalde señala que en los años que lleva gestionando la residencia, no ha tenido pérdidas.

La Sra. Concejala D^a María Paloma Acevedo Altamira no está de acuerdo en ahorrar en el pago de director de la residencia y luego pagar expedientes sancionadores por no tener director y solicita que se convoque el Patronato de la residencia.

- El Sr. Concejala D. Pedro Morales Otero, quiere en primer lugar dar la bienvenida al nuevo Secretario-Interventor de la Corporación.

- El Sr. Concejala D. Pedro Morales Otero, comenta que la crisis se come la imaginación y los recursos y quiere defender a D^a Andrea Rico Berzal por la gestión que realizó de la residencia de ancianos cuando fue Alcaldesa, ya que no se puede estar constantemente echando las culpas al empedrado. Señala que hay que ser más constructivos, hay que arreglar el tema de la residencia y no se puede dejar la gestión de la misma a quien no puede o no debe hacerlo, debiendo discutirse constructivamente, que casi abandona la sesión en el debate anterior sobre la residencia.



Comenta también que su Grupo viene a aportar cosas, trabajar por los vecinos del municipio y la reiteración viene por la falta de solución de temas por el Grupo de Gobierno, no porque la Oposición sea reiterativa.

Quiere también manifestar su queja por la falta de convocatoria de mesas de trabajo.

El Sr. Alcalde comenta que los directores de la residencia poco han trabajado.

El Sr. Concejil D. Pedro Morales Otero, opina que el convenio de los trabajadores de la residencia es abusivo.

- El Sr. Concejil D. Pedro Morales Otero comenta el mal estado de las instalaciones de la estación de autobuses con las puertas de acceso caídas que no se pueden cerrar, aseos con falta de arreglo y pregunta quien asume el coste de la reparación.

El Sr. Alcalde responde que algunos arreglos corresponden al adjudicatario de la gestión de la estación y otros al Ayuntamiento.

- El Sr. Concejil D. Pedro Morales Otero pregunta por el expediente de obra de tejado en El Negredo.

El Sr. Alcalde contesta que el interesado pidió licencia de obra menor , se le requirió a presentar solicitud de obra mayor, por la entidad del arreglo de tejado y posteriormente no respetó las características debidas de las tejas, lo que ha llevado a iniciar un expediente de restitución de la legalidad y sancionador.

El Sr. Concejil D. Pedro Morales Otero comenta que el Ayuntamiento no lleva razón en el tema.

El Sr. Alcalde señala que un tema de cumplimiento de normativa.

El Sr. Concejil D. Pedro Morales Otero comenta que no le parece correcto que el Ayuntamiento no actúe con la obra parada de Constructora Niza en El Negredo, con el peligro que tiene con los materiales almacenados y si actúe con la obra de arreglo de tejado.



- El Sr. Concejales D. Pedro Morales Otero comenta que en la página web municipal, se nombra la sesión plenaria de fecha 2 de febrero de 2012, cuando la fecha correcta es 1 de febrero de 2012. También refleja que la última sesión plenaria de la que se puede ver el acta en la página web es la de 30 de noviembre de 2011, debiendo colgarse las actas de manera más rápida.

- El Sr. Concejales D. Pedro Morales Otero pregunta si se siguen llevando cisternas de suministro de agua potable a Madriguera.

El Sr. Alcalde responde que ya no.

- El Sr. Concejales D. Pedro Morales Otero pregunta que sucede con las regueras de El Muyo, que no abastecen el depósito de agua.

El Sr. Alcalde comenta que en caso de falta de lluvia las regueras no nutren de agua al depósito.

- El Sr. Concejales D. Pedro Morales Otero pregunta por la instalación de badenes en la carretera SG-1111 a su paso por El Negrodo.

El Sr. Alcalde contesta que es una carretera de titularidad provincial y ya se ha pedido su instalación a la Diputación.

- El Sr. Concejales D. Pedro Morales Otero pregunta por el estado del jardín botánico.

El Sr. Alcalde contesta que cuando sea posible se limpiará.

El Sr. Concejales D. Sergio Berzal Mejías comenta que no tiene mucho el jardín botánico.

- El Sr. Concejales D. Pedro Morales Otero pregunta por las obras de la Junta Castilla y León en los pueblos.

El Sr. Alcalde contesta que la Junta no ha recepcionado todavía ninguna obra.



- El Sr. Concejel D. Pedro Morales Otero pregunta por las obras de aguas.

El Sr. Alcalde contesta que ya están adjudicadas y comenzarán en breve.

- El Sr. Concejel D. Pedro Morales Otero pregunta por la subvención de difusión cultural de la Diputación.

El Sr. Alcalde responde que para las orquestas habrá menos aportación de Diputación y por lo tanto más de los Ayuntamientos.

- El Sr. Concejel D. Pedro Morales Otero comenta que la acera que sube desde la rotonda a la residencia (Avda. Doctor Tapia, margen izquierdo) está en mal estado. También comenta que la acera de la estación de autobuses en confluencia con Avda. Doctor Tapia, el paso de cebrá desemboca en la cuneta.

- El Sr. Concejel D. Pedro Morales Otero se queja que no se hace nada con las fosas sépticas de los pueblos, que están los puntos limpios sin concluir, edificios en ruinas en Becerril públicos y privados, hueco de obra en El Negredo, en el vertedero de Madriguera no se puede verter, pero no está ni clausurado ni cerrado. También señala la necesidad de limpiar los pueblos, que hay muchas serpientes

- El Sr. Concejel D. Pedro Morales Otero comenta que no se está haciendo nada para potenciar el turismo en el municipio, que la Oposición realiza propuestas sobre comercio y desempleo y el Grupo de Gobierno no hace nada. También comenta que Riaza se muere por inactividad y que incluso el Grupo de Gobierno no lleva a cabo actuaciones previstas en su programa electoral y en su opinión para poder cumplir el programa el Grupo de Gobierno tiene que contar con la Oposición.

El Sr. Concejel D. Pedro Morales Otero se queja que si no se quiere hacer caso a la Oposición, se diga, pero luego que no se le pida colaboración para casos puntuales.

También señala que hay muchos asuntos en los que la oposición quiere colaborar y muchas cosas que se pueden hacer, ya que el Ayuntamiento no está endeudado.



El Sr. Concejel D. Pedro Morales Otero se queja que pregunta cosas a Alcaldía y no se le contesta, y señala que si no cambia la situación dejará de colaborar e incluso de asistir a las sesiones plenarias.

El Sr. Alcalde comenta que se están realizando actuaciones de promoción del municipio y la solución al problema del paro es complicada desde el Ayuntamiento

- El Sr. Concejel D. Pedro Morales Otero solicita que las sesiones plenarias sean cada mes y quiere un cambio de actitud en el Grupo de Gobierno.

El Sr. Alcalde responde que tiene el despacho abierto esperando proposiciones de la Oposición.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde levanta la sesión a las doce y veinte horas de la noche del día 31 de mayo de 2012 (00:20 horas) y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO-INTERVENTOR